Archivo Ibero-Americano 79, nº 288-289 (2019): 449-493
ISSN 0004-0452 | eISSN 2660-4418
https://doi.org/10.48030/aia.v79i288-289.149

La influencia de la legislación de las reformas franciscanas en las Constituciones capuchinas de 1536

The Influence of the Legislation of the Franciscan Reforms in the Capuchin Constitutions of 1536

José Ángel Echeverría Echeverría
Facultad de Teología de Vitoria
jaecheverria63@gmail.com

Recibido/Received: 19-07-2019
Aceptado/Accepted: 23-09-2020

Resumen:
El estudio pretende visibilizar, sobre todo para lectores de lengua española, en una primera parte, la influencia que en la redacción de las Constituciones capuchinas de 1536 ejercieron algunos religiosos procedentes de la Observancia, que ya se habían distinguido en ella por sus ansias reformadoras, por los cargos ocupados en la Orden y por su doctrina teológica y mística, que habían publicado en tratados de carácter espiritual. Ellos son Bernardino Palli de Asti, entonces y más tarde vicario general, Juan Pili de Fano, Francisco Ripanti de Iesi, también vicario general posteriormente, y Bernardino Tommasini Ochino de Siena, vicario general y apóstata de la fe católica en 1542. De ellos se esbozan brevemente sus ideas espirituales. En la segunda parte del artículo se entra más directamente en el estudio de las fuentes de las Constituciones, señalando la legislación de las distintas reformas franciscanas citada en ellas. Se incide especialmente, a modo de ejemplo, en la legislación de la reforma villacreciana, la más abundantemente citada, subyacente en dichas Constituciones.

Palabras clave: Constituciones capuchinas de 1536, Bernardino Palli de Asti, Juan Pili de Fano, Francisco Ripanti de Iesi, Bernardino Tommasini Ochino de Siena, reforma villacreciana.

Abstract:
The study aims to make visible in the first part –especially for Spanish-language readers– the influence that the drafting of the Capuchin Constitutions of 1536 exerted some religious from the Observance, who had already distinguished themselves in their reforming anxieties about positions taken by the Order regarding their theological and mystical doctrines published in their spiritual treatises. They are Bernardino Palli de Asti, then and later vicar general, Juan Pili de Fano, Francisco Ripanti de Iesi, also a later vicar general, and Bernardino Tommasini Ochino de

Siena, vicar general and apostate from the Catholic faith in 1542. Their spiritual ideas are briefly sketched here. In the second part of the article goes more directly into the study of the sources of the Constitutions by pointing out the legislation of the different Franciscan reforms cited therein and treats, as a specific example, the legislation of the Villacrecian reform, which is cited the most in these Constitutions.

KEYWORDS: Capuchin Constitutions of 1536, Bernardino Palli of Asti, John Pili of Fano, Francesco Ripanti of Iesi, Bernardino Tommasini Ochino of Siena, Villacrecian reform.

Para citar este artículo/Citation: ECHEVERRÍA ECHEVERRÍA, José Ángel. «La influencia de la legislación de las reformas franciscanas en las Constituciones capuchinas de 1536». *Archivo Ibero-Americano* 79, nos 288-289 (2019): 449-493. https://doi.org/10.48030/aia.v79i288-289.149.

PREMISA METODOLÓGICA

El estudio que presento no es una investigación original sobre las huellas que la legislación de las diferentes reformas franciscanas dejó en las Constituciones capuchinas de 1536, lo que denominamos como sus fuentes, pues dichas fuentes han sido estudiadas desde hace años sobre todo por F. Elizondo y C. Cargnoni, cuyos estudios se citan en este artículo, siguiendo el método histórico crítico habitual en este tipo de estudios. Este ensayo pretende explicitar, como tratando de presentar el 'status quaestionis' del tema, la influencia de la legislación de las distintas reformas franciscanas en las Constituciones capuchinas de 1536, destacando la relación que hubo entre unas y otras, pues varias de ellas fueron contemporáneas en el tiempo (la reforma de Pedro de Villacreces y la Observancia a finales del siglo XIV, o los descalzos y los capuchinos y las casas de recolección en las primeras décadas del siglo XVI), y en otros casos unas surgieron de otras (los descalzos y los capuchinos surgieron de la Observancia, así como las casas de recolección). Y la relación aludida tuvo lugar también entre la Observancia cismontana y ultramontana. En este sentido los capuchinos que redactaron las Constituciones de 1536 fueron todos observantes cismontanos y conocían la legislación de las reformas de España (Villacreces) y de la Observancia ultramontana. La idea de los vasos comunicantes se puede aplicar perfectamente a esta realidad. La presentación que hacemos tiene en cuenta que los lectores e investigadores de lengua española están menos habituados a los estudios sobre las reformas franciscanas que los de otras áreas culturales.

En la primera parte del artículo, tomando como base la literatura especializada sobre el tema y las crónicas antiguas de la Orden capuchina, se presentan las notas características de la espiritualidad de los redactores de las Constituciones capuchinas de 1536, cuya huella quedó de forma indeleble en ellas. Esos primeros capuchinos habían destacado en la Observancia como conspicuos escritores (lectores, predicadores) y maestros del espíritu, y fueron: Bernardino Palli de Asti, Juan Pili de Fano, Francisco Ripanti de Iesi y Bernardino Tommasini Ochino de Siena. En la segunda parte se explicita de forma casi visual la influencia de la legislación de las reformas franciscanas en el primer código constitucional capuchino, tomando como ejemplo la reforma de Pedro de Villacreces, pues la legislación villacreciana es la más citada, tanto de forma explícita como implícita, en dicho código. Hacer lo mismo con la legislación de todas las reformas y casas de recolección, así como con las distintas constituciones de la Orden y de la Observancia excede a la extensión que se exige a este artículo. Pero es preciso decir que en los textos citados de las Constituciones capuchinas de 1536 donde se ve la huella de la reforma villacreciana (38 de forma implícita) también puede confluir, y de hecho confluye, la legislación de otras reformas franciscanas, en las que también había influido a su vez aquella.

1. Introducción

Las Constituciones de 1536[1] fueron redactadas y aprobadas durante el capítulo celebrado en Roma ese mismo año, junto a la iglesia de Santa Eufemia (hoy desaparecida), en las inmediaciones de la basílica de Santa María Mayor, en la colina del Esquilino. Los cronistas de la Orden (Bernardino de Colpetrazzo, Mario de Mercato Sarraceno y Matías Bellintani de Salò) no dicen nada sobre la redacción de las Constituciones en dicho capítulo, se centran en el abandono de la nueva reforma de su iniciador, con gran disgusto de todos, Ludovico de Fossombrone, después de haber mostrado su malestar por la dirección que se le estaba dando a la reforma, que abandonaba su eremitismo radical (se narra un breve diálogo con Bernardino Ochino sobre el tema, en presencia del cardenal Trani, delegado del papa).[2] Con todo sabemos que de redactar el texto fue encargada una comisión de

1 Sigo el texto editado en español por Fidel Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536. Texto, fuentes, lugares paralelos», *Estudios Franciscanos* 83 (1982): 143-252. Un estudio del mismo autor, de gran interés, sobre las Constituciones de 1536, es: Fidel Elizondo, «Estructura y lenguaje de las Constituciones capuchinas de 1536», *Laurentianum* 24 (1983): 283-326.

2 Cf. Marius a Mercato Saraceno, *Relationes de origine Ordinis Minorum Capuccinorum*, in lucem editae a P. Melchiore a Pobladura, Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 1 (Assisi: Collegio S. Lorenzo da Brindisi dei Minori Cappuccini, 1937), 407-418. Bernardinus a

hermanos: Bernardino de Asti, vicario general, Juan de Fano, Francisco de Iesi y Bernardino Ochino de Siena. La asamblea capitular indicó muy probablemente las líneas programáticas a seguir, y después discutió, corrigió y completó el texto elaborado por la comisión. Fue el capítulo el que promulgó las constituciones. Se dice en el prólogo: «ha parecido a nuestro capítulo general… ordenar algunos estatutos». Y hay más expresiones en este sentido. En cambio las Constituciones de Albacina se presentaban con la autoridad de un legislador al singular, Ludovico de Fossombrone. Solamente de la armonización de los carismas de los distintos religiosos presentes (estuvieron presentes 83 hermanos) pudo salir un texto como el de 1536, tan completo y sabio. Es obvio que los miembros de la comisión tuvieron un peso especial, y su influjo se deja sentir en el texto, como lo ha demostrado C. Cargnoni.[3]

En primer lugar hay que reconocer el influjo de Bernardino Palli de Asti, que fue el coordinador y responsable principal de la redacción. Su obra *Oraciones devotas (Orazioni devote)* se articula con el mismo hilo conductor de las Constituciones: el espíritu y la vida en el amor. Sigue en influjo Juan Pili de Fano, autor de estudios sobre la Regla y sobre la oración, que se había embebido de la teología mística de san Buenaventura, y que él introduce en el texto, como se ve en las coincidencias entre las expresiones de sus obras y las de las Constituciones. Francisco Ripanti de Iesi era autor de la obra *Círculo del amor divino (Circolo dell'amore divino)*, lo que contribuyó notablemente en el desarrollo de la dimensión cristocéntrica y trinitaria del texto, que es muy notable. Bernardino Ochino, en el vértice de su fama como predicador, aporta la religiosidad interior promovida por el evangelismo y el paulinismo de los ambientes que él frecuentaba, como el círculo de Juan Valdés, en Nápoles. En sus escritos famosos, *Siete Diálogos (Dialoghi sette)* y en las *Nueve predicaciones (Prediche nove)* se encuentran pensamientos y frases que podemos ver también en las Constituciones.[4]

Otros hermanos también participaron, casi todos provenientes de la Observancia. Tenían capacidad suficiente para incorporar en las Constituciones los aspectos más valiosos de las distintas reformas: desde los escritos de los espirituales a las

Colpetrazzo, *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593). Liber primus: Praecipui nascentis Ordinis eventus*, in lucem editus a P. Melchiore a Pobladura, Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 2 (Assisi: Collegio S. Lorenzo da Brindisi dei Minori Cappuccini, 1939), 379-398. Matthias a Salò, *Historia Capuccina*, Pars prima, in lucen edita a P. Melchiore a Pobladura, Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 5 (Romae: Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1946), 153 s.

3 Cf. Francesco Saverio Toppi y Costanzo Cargnoni, «Primitiva legislazione cappuccina (1529-1643)», en *I Frati Cappuccini. Documenti e testimonianze del primo secolo*, a cura di Costanzo Cargnoni (Roma: Edizioni Frate Indovino-Perugia, 1988), 1:227.

4 Cf. *Ibidem*, 228.

Constituciones de Narbona; los estatutos de los descalzos de España y de las casas de recolección de Italia. El amor apasionado por san Francisco y por sus primeros compañeros, conjugado con una gran capacidad receptiva por las corrientes espirituales de su tiempo, condujo a una síntesis muy buena, vital y rica, inspiración inagotable para los siglos venideros de historia capuchina.[5]

Continuidad y renovación del carisma franciscano, elección de una vida humilde, pobre, inserta en el pueblo, contemplación desbordante en el apostolado, rechazo de privilegios y asunción de la causa de los últimos, dedicación heroica a los apestados e impulso misionero universal, abandono al Espíritu y obediencia incondicionada a la jerarquía. Estos fueron los valores asumidos por las primeras Constituciones, los que hicieron de la reforma capuchina una fraternidad evangélica al servicio de la Iglesia y de la humanidad.[6]

Ningún texto legislativo puede compararse con este de 1536 por su importancia histórica, jurídica y sobre todo espiritual. Ha sido el código fundamental de la Orden, retomado casi sin cambios en 1552, 1575, 1608, 1643, 1909 y 1925. Exceptuando algunas omisiones de 1552 ha sido transmitido ininterrumpidamente hasta 1968.[7] La resonancia de este texto en la historia de la Orden es absolutamente única, como explica F. Elizondo:

> Ningún libro escrito por religioso de la orden, ningún tratado de vida espiritual capuchina a través de los siglos, pueden parangonarse con las constituciones de 1536, si se propone presentar los auténticos ideales de la fraternidad, o plasmar las intenciones de los iniciadores de la reforma, o expresar los valores que ellos encuentran en la imitación de Cristo y de Francisco. A esto ayuda el modo atrayente de ofrecer las normas concretas: ninguna prescripción de cierta entidad aparece en ellas sin estar fundamentada en la vida y enseñanzas del Salvador o del seráfico padre. De ahí, la abundante doctrina espiritual, religiosa y franciscana que rezuman.[8]

Las Constituciones u Ordenaciones de Albacina quedaron absorbidas en las nuevas de 1536, que se organizaron en 12 capítulos, los correspondientes a la Regla. Las Constituciones de 1536 reafirman el primado de la vida contemplativa, pero superan la opción prevalentemente eremítica de las de Albacina (la bula *Religionis zelus*, 3 julio 1528, mencionaba la vida eremítica, como lo propio de la

5 Cf. *Idem*.
6 Cf. *Ibidem*, 229.
7 Cf. *Idem*.
8 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 147-148.

nueva reforma, cuatro veces[9]), llegando a una síntesis equilibrada entre contemplación y apostolado. Conservan la sugerencia de la celda eremítica, pero se omite la disposición de la única misa por exigencias de la pastoral. Colman la laguna del trabajo manual, presentado como complemento a la oración, y se abren a la necesidad del estudio como preparación para la predicación de la Palabra de Dios. Se reafirma la importancia de la pobreza «reina y madre de todas las virtudes», conservando algunas prescripciones de Albacina: entrega cada año del convento a sus propietarios. Se da más espacio a la pobreza interior en clave cristocéntrica y escatológica. Se enriquece el tema de la vida fraterna con citas del Evangelio y la alusión a la comunidad de Jerusalén. Al recomendar la asistencia a los enfermos se suaviza la orden con el ejemplo de san Francisco que pedía carne para los enfermos; llamada al amor materno a los hermanos espirituales, según la Regla. Se abren a las misiones entre los infieles y se desarrolla el tema de la caridad social, con prescripciones valientes de pedir limosna para los pobres en tiempo de carestía, asistir a los apestados hasta arriesgar la vida y acoger a todos los que vienen a nosotros. Las Constituciones de 1536 imprimen un estilo evangélico y franciscano a la obediencia y a la autoridad, sugiriendo un espíritu de fe según el ejemplo de Jesucristo. La autoridad como servicio, donde se cita la carta a un ministro de san Francisco. En la castidad no se supera la mentalidad ascética del tiempo, prisionera de una reacción al hedonismo renacentista. Incluso se agrava la orientación de Albacina sobre la mujer. En compensación se mantiene la minoridad, recomendando el estar sujetos a toda humana criatura, siguiendo el ejemplo de Cristo, que se anonadó por nosotros. Se renuncia a la exención y se exhorta a buscar el último lugar. Pero lo más importante de las Constituciones de 1536 es el desarrollo de una espiritualidad centrada en Cristo y en el primado del amor.[10]

2. Autores principales de las Constituciones capuchinas de 1536

En este apartado quiero destacar, para lectores de lengua española, que los padres de las Constituciones capuchinas de 1536 fueron religiosos que cuando pasaron a la nueva reforma capuchina ya habían desarrollado una biografía intensa en la Observancia y se encontraban en la última fase de su vida, pues contaban entre 47 y 65 años de edad, teniendo en cuenta la esperanza de vida de aquellos siglos. Es decir, se encontraban en plena madurez, cuando ya no se suele cambiar la dirección de la vida aventurándose en experiencias todavía inciertas. Pero ellos lo hicieron desde la seguridad que les ofrecía su experiencia vital religiosa.

9 Cf. Texto latino y traducción italiana en: *I Frati Cappuccini*..., 1:61-69.

10 Cf. Toppi y Cargnoni, «Primitiva legislazione cappuccina (1529-1643)», 230-231.

2.1. Bernardino Palli de Asti[11]

Nace hacia el 1484 en el seno de una familia noble, los condes de Palli. Después de completar sus estudios en Roma, en 1499 entra en la Observancia, convirtiéndose pronto en un predicador muy buscado por su elocuencia y por su doctrina ortodoxa. Desempeñó seguramente responsabilidades en su provincia, aunque no sabemos exactamente cuáles. En torno a 1525 formaba parte del movimiento de reforma entre los observantes. En 1532 consiguió del papa Clemente VII permiso para abrir casas de recolección (bula *In suprema*, 16 nov. 1532), para que los frailes más celosos pudieran vivir la Regla más puramente. Pero la oposición del ministro general Pablo Pisotti y de los ministros provinciales hizo que el intento fracasara. Pasó a la reforma capuchina antes del 15 de abril de 1534, cuando Clemente VII, con el breve *Pastoralis officii cura,* prohibió a los observantes pasar a los capuchinos. Pronto fue encargado de erigir el convento de Perusa. En el capítulo de noviembre de 1535, celebrado en la iglesia de Santa Eufemia (cerca de Santa María Mayor en Roma), fue elegido vicario general, cargo en el que fue confirmado en el capítulo sucesivo de 1536, que se repitió porque Ludovico de Fossombrone, iniciador de la reforma, no aceptaba los resultados de dicho capítulo. En el capítulo de 1536 se redactaron las Constituciones, que equilibraban y hacían menos eremíticas las de 1529, llamadas «ordenaciones» o constituciones de Albacina, «de los hermanos menores llamados de la vida eremítica». En 1546 fue elegido de nuevo vicario general, después de la apostasía de Bernardino Ochino. Se nos conserva una carta circular, de 1548, dirigida a la Orden, en la que recomienda el

11 Cf. Marius a Mercato Sarraceno, *Relationes…*, 530 (índice). Bernardinus a Colpetrazzo, *Historia Ordinis... Liber primus...*, 515 (índices). Bernardinus a Colpetrazzo, *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593). Liber secundus: Biographiae selectae*, in lucem editus a P. Melchiore a Pobladura, Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 3 (Assisi: Collegio S. Lorenzo da Brindisi dei Minori Cappuccini, 1940), 180-194. Matthias a Salò, *Historia capuccina II*, in lucen edita a P. Melchiore a Pobladura, Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 6 (Romae: Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1950), 17-35. Melchior a Pobladura, *Historia generalis Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum. Pars prima 1525-1619*, Bibliotheca Seraphico-Capuccina, 7, (Romae: Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1947), 44-48, 51-54. A. Teetaert, «Bernardin d'Asti», *Dictionnaire d'Histoire et Géographie Ecclésiastiques* (*DHGE*) (París: Letouzey et Ané, 1912-), 8:cols. 783-785. L. Perini, «Bernardino d'Asti», *Dizionario Biografico degli Italiani* (*DBI*) (Roma: Istituto della Enciclopedia Italiana, 1967) 9:197-198. Mariano d'Alatri, «Bernardino d'Asti», *Dizionario degli Istituti di Perfezione* (*DIP*), (Roma: Edizioni Paoline, 1974-2003), 1:cols. 1390-1391. Constantius Cargnoni, «Figura eminens Bernardini de Asti, praecipui reformationis capuccinae promotoris», *Analecta Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum* (*AOFM-Cap*) 94 (1978): 374-384. Mariano d'Alatri, «Bernardino d'Asti padre della riforma cappuccina», en *Santi e santità nell'Ordine Cappuccino,* vol. 1*, Il cinque e il seicento*, a cura di Mariano d'Alatri (Roma: Postulazione Generale dei Cappuccini, 1980), 21-31.

espíritu de oración, la caridad fraterna y el amor a la pobreza,[12] y una carta enviada para un capítulo provincial, que podía ser programática para cada capítulo electivo, donde trata de las cualidades que debía tener el elegido (humilde y devota oración y la santísima pobreza) y sobre la reprensión de los superiores.[13] En 1546 figuró entre los teólogos del concilio de Trento, donde tuvo un discurso u homilía sobre la justificación. Fue un teólogo escotista. Cuando en 1552 dejó su cargo de vicario general enseñó teología escotista a los jóvenes estudiantes. Organizó los estudios siguiendo las indicaciones de Trento. Murió en Roma en 1554.

Los cronistas lo llaman «ordinis currus et auriga» por su papel en la redacción de las Constituciones de 1536 y sobre todo porque imprimió a la nueva reforma una dirección más equilibrada que la que pretendía Ludovico de Fossombrone, más rigorista y mucho más eremítica, centrada en la contemplación y el trabajo manual obligatorio, con poca cabida para la predicación. Bernardino aportará a la reforma una visión de la vida espiritual equilibrada, serena e interior, vibrante de caridad divina y de fervor apostólico. «Bernardino fue un espiritual, un hombre de oración. Incluso en medio de sus ocupaciones como vicario general, él consagraba a la oración hasta seis horas al día y no dejaba de exhortar a los hermanos a permanecer largamente en oración».[14] Él había escrito, como nos transmiten las crónicas, «algunas oraciones devotas para la instrucción de los hermanos de las que él mismo se servía, que contenían algunos ejercicios que él practicaba en su oración mental, y fueron estampadas».[15] Esas oraciones, se conservan siete, probablemente las tenía escritas cuando entró en la nueva reforma, pues para entonces contaba ya con 50 años, y se conocen como *«muy devotas oraciones»*. Me detengo un poco en su contenido porque ése era el ambiente espiritual, el mundo de ideas religiosas en el que se movía Bernardino, ideas que pasaron a las Constituciones. Las oraciones se abren con un acto de adoración a la Santísima Trinidad, contemplada como «bondad infinita» y «muy ardiente amor». El amor vivido en su dimensión trinitaria, cristológica, mariana y eclesial es el tema fundamental de sus oraciones, donde la palabra 'amor'

12 Cf. *Litterae circulares superiorum generalium Ordinis fratrum minorum capuccinorum (1548-1803)*, in lucem editae a Melchiore a Pobladura, Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 8 (Romae: Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1960), 3-10.

13 Cf. Costanzo Cargnoni, «Letteratura spirituale ascetico-mistica (1535-1628)», en *I Frati Cappuccini…*, 3/1:43-46.

14 Paul de la Croix, *Fidelis*, 1/94, citado en: *Une Réforme spirituelle: Les Capucins*, Cahiers de spiritualité capucine, 1 (Paris: APEF, 1995), 27: «Bernardino était un spirituel, un homme d'oraison. Même au milieu de ses occupations de Général, il consacrait à la prière jusqu'à 6 heures par jour et ne manquait pas d'exhorter ses frères à durer longuement en oraison».

15 Matthias a Salò, *Historia capuccina II…*, 22: «Scrisse alcune divote orationi per istruttione de Frati, le quali egli usava et nelle quali si contengono alcuni essercitij, i quali orando mentalmente egli era usato di fare, li quali furono stampati».

y 'caridad' se repiten constantemente. La primacía del amor que purifica, transforma, quema las etapas del camino hacia Dios, y que realiza por tanto la perfecta unión con Dios es una de las características principales de la espiritualidad italiana del siglo XVI. Y así pasó a las Constituciones capuchinas. Un amor que de Dios va a los hermanos suscitando la acción y el apostolado. Bernardino testimonia en sus oraciones una experiencia personal de oración y de vida espiritual centrada en el «fuego del amor divino», el «sacramento muy excelente de la eucaristía», que desarrolla un profundo sentimiento de humildad y de compunción gracias a la contemplación de los misterios de Cristo y de los beneficios de Dios, y a la devoción a la Virgen y a los santos. Los verbos «purificar», «adornar», «iluminar», «inflamar» describen las etapas del camino espiritual de un místico. Las crónicas transmiten dichos suyos centrados todos en la importancia de la oración para la vida religiosa. Para él orar significaba amar, ejercitarse en el amor, entrenarse en el amor.[16]

2.2. Juan Pili de Fano[17]

Nace en 1469, en el seno de una familia patricia del lugar. En 1485 entra en la provincia observante de Las Marcas. Fue ordenado sacerdote hacia 1492 y destinado a la predicación, en la que tuvo éxito, siendo llamado «segundo Antonio de Padua». En 1518, un año después de la bula *Ite vos*, fue elegido ministro provincial, debiendo moderar y gestionar las luchas internas que atravesaban la Observancia, entre la corriente reformista y la conservadora. En 1524 fue elegido de nuevo provincial, periodo en el que intentó frenar el paso de los observantes a los capuchinos, actuando con energía y la violencia que le permitía la ley canónica sobre los fugitivos y apóstatas. Hay que tener en cuenta que la bula *Ite vos* prohibía nuevas rupturas y secesiones. Fue sobre todo contrario a las experiencias secesionistas, más que a la reforma. Y se manifestó contrario a las casas de retiro, porque él sostenía que la vida del convento favorecía más la observancia de la Regla. Además los reformadores ponían la perfec-

16 Cf. CARGNONI, «Letteratura spirituale ascetico-mistica (1535-1628)», en *I Frati Cappuccini…*, 3/1:40-43.

17 Cf. MARIUS A MERCATO SARRACENO, *Relationes…*, 540-541 (índice). BERNARDINUS A COLPETRAZZO, *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593). Liber primus…,* 521-522 (índice); *Idem*, *Liber secundus…*, 88-103. MATTHIAS A SALÒ, *Historia capuccina I*, in lucem edita a P. MELCHIORE A POBLADURA, Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 5 (Romae: Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1946), 473 (índice). MELCHIOR A POBLADURA, *Historia generalis Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum. Pars prima 1525-1619*, 380 (índice). OPTAT DE VEGHEL, «Jean de Fano», *Dictionnaire de Spiritualité* (DS) (París: Beauchesne Editeur, 1932-), 8:cols. 506-509. CARGNONI, «Letteratura spirituale ascetico-mistica (1536-1628)», 46-90. Felice ACCROCCA, «Jean de Fano», *DHGE*, 27:25. D. VON WILLE, «Giovanni da Fano», *DBI*, 56:17-22. *Une Réforme spirituelle: Les Capucins…*, 53-72.

ción en el hábito exterior. Todas estas ideas las desarrolló en su obra *Dialogo della salute*, publicado en 1527, en forma de diálogo entre un fraile estimulado (interesado en la nueva reforma) y otro racional (el maestro que responde a las dudas del anterior). En estos años predicaba contra los capuchinos. En 1532 publicó una obra contra las doctrinas luteranas, conocida como *Incendio de zizanie lutherane*, en la que tocaba todos los temas polémicos. En 1532, a raíz de los estatutos dados por el papa para las casas de retiro, con la bula *In suprema militantis Ecclesiae*, fue nombrado custodio de las casas de retiro de la provincia de Las Marcas: Iesi, Forano, Massaccio, Cingoli. Es entonces cuando se acerca a los capuchinos, por la oposición de los superiores de esos conventos a introducir la reforma. En abril de 1534 marcha a Roma con Eusebio de Ancona y se presenta ante Ludovico de Fossombrone, vicario general de los capuchinos, pidiendo abrazar la nueva reforma. Poco después siguieron su ejemplo Francisco Ripanti de Iesi, Bernardino de Asti y Bernardino Ochino de Siena.

En la segunda redacción del *Dialogo della Salute*, realizada entre los años 1535-1536, que no se publicó, pero que es fuente primordial de las Constituciones (aunque lo terminara de escribir después de que fueran promulgadas las Constituciones), Juan de Fano nos explica en varias ocasiones los motivos por los que entró en la reforma capuchina. Antes de ir a la cita conviene decir que en esta nueva redacción Juan de Fano cambió radicalmente la orientación del escrito: de criticar duramente la nueva reforma pasó a defenderla absolutamente como algo querido por Dios mismo. En el *Dialogo*, que mantiene la misma estructura del editado, aparecen repetidamente los temas de la observancia del Testamento, la aceptación de las declaraciones pontificias sobre la Regla (hay dudas de que se aceptaran al principio), sumisión al pontífice y a los obispos (renuncia a la exención). En 1536 publicó también un *Breve discorso circa l'osservanza del voto della minorica povertà*.

Respondiendo al fraile estimulado sobre los motivos de su entrada en los capuchinos Juan de Fano lo empujaba a entrar también él en la reforma: En primer lugar habla de la reforma y de cómo se opuso a ella porque no conocía la voluntad de Dios, y como había encontrado en ella la verdadera intención de san Francisco:

> Yo entonces por muchos aspectos dije aquellas palabras y de muchas formas traté de impedirles, máxime siguiendo la costumbre habitual de la comunidad en estos casos, que siempre ha considerado negativas estas separaciones, y no conocía la voluntad de Dios, ni que esta reforma es según su beneplácito. Al presente cambiando de opinión digo que no sólo no deben ser imputados de ligereza, soberbia, ambición o de otra mala intención, como en el otro *Dialogo* prorrumpiendo contra ellos dije, al contrario deben ser sumamente recomendados porque, como se dice más arriba, tengo por cierto que hemos encontrado la verdadera intención de nues-

> tro padre san Francisco sobre la observancia de la Regla. Y te digo que es cierto que no había pensado jamás haber podido satisfacer mi conciencia, ni estar seguro de la salvación. De las palabras dichas contra una tan santa y a Dios grata reforma (palabras que estaban en un libelo famoso) y todavía por las reales contradicciones y persecuciones que yo les di, mejor que retractarlas *in scriptis*, es vestir su hábito realmente.[18]

Y en otro texto dice:

> Tú me preguntas que te diga qué tienes que hacer, etc. [se entiende si entrar o no en la nueva reforma] Respondo que me maravillo mucho de esta pregunta tuya, porque me parece a mí que ya te lo he declarado abiertamente en lo que te he dicho más arriba poniéndote delante tu obligación, la intención de la Regla y de san Francisco, la comparación de uno y otro vivir; y finalmente viendo tú lo que yo he hecho, y este cambio mío, que no ha sido hecho sin consultar ni extemporáneamente, ni por ligereza, ni por otros siniestros respetos, como dicen muchos, a los que el Señor perdone por su misericordia tantos juicios temerarios e inicuas conversaciones. Fue hecho [el cambio, la mutación] con cuidadísima consulta, y durante mucho tiempo fue discernido y pensado con muchas oraciones, vigilias y otras provisiones, y buscado el beneplácito divino. Y su Majestad, viendo nuestra buena voluntad, mediante muchos signos evidentísimos se dignó mostrarme que esto era voluntad suya, y así se hizo. Y no sólo mi mutación te debería mover, sino también la de muchos grandes padres y santos hermanos que han venido y todavía vienen, y tú ves que por la fuerza de los breves son retenidos para que no vengan, y a pesar de esto y con la revocación de los breves y con todas las provisiones que pueden hacer, siguen las divinas inspiraciones, y vienen: así haz tú y no des

18 Giovanni Pili da Fano, «Dialogo de la Salute tra il frate stimolato e il frate razionabile circa la Regola delli Frati Minori (1536)», en *I Frati Cappuccini…*, 1:610 (n. 524): «*Frate Razionabile*.- Io allora per molti aspetti dissi quelle parole e in molti modi cercai d'impedirli, e massime seguitando il solito costume della communità in questi casi, la quale sempre ha avute exose queste separazioni, e non conosceva la volontà de Dio, né che questa reformazione sia secondo il suo beneplacito. Al presente, mutando sentenza, dico che non solo non deveno esser imputati di levità, superbia, ambizione e di altra mala intenzione, come nell'altro *Dialogo* contra loro prorrumpendo dissi, *immo* deveno esser sommamente commendati perché, come di sopra è detto, tengo certo ch'abbiamo ritrovato la vera intenzione del nostro padre san Francesco circa l'osservanza della Regola. E dícoti certo che non pensava mai aver possuto satisfare alla coscienza mia, né esser della salute securo, delle parole dette contro una tanto santa e a Dio grata riformazione (le quali parole reputo fusseno un libello famoso) e anco per le reali contradizzioni e persecuzioni ch'io li detti, meglio che ritrattando *in scriptis*, e l'abito loro realmente pigliando».

> lugar a tanta pusilanimidad y no dudes más, para que el Señor no te diga: *Vocavi et renuistis* (os llamé y no hicisteis caso).[19]

Juan de Fano, como un nuevo Pablo, pasó de perseguir la nueva reforma a ser uno de sus más conspicuos propagadores. Termino los datos de su biografía antes de pasar a exponer brevemente su obra mística *«Arte de la unione con Dio»*. En el capítulo de 1536 fue elegido vicario provincial de la provincia de Venecia, y en 1537 de la de Las Marcas, territorio muy conocido por él, donde fundó los conventos de Cingoli, Fabriano y San Angelo in Vado. En 1538 fue elegido definidor general, siendo vicario general Bernardino Ochino. Acusó de herejía luterana a Agostino Museo da Treviso, agustino, que fue absuelto ese mismo año. Murió en 1539 predicando la cuaresma en Casteldurante Urbania, siendo sepultado en la iglesia de San Francisco de los conventuales.

Hacia 1536 también escribió un tratado místico sobre la oración, en el que podemos comprobar su mundo espiritual y los influjos de la corriente espiritual de los observantes que buscaban la reforma. Se trata del *Arte della unione con Dio*.[20] Es un tratado muy cristocéntrico que sigue el método afectivo, con las tres vías que permiten llegar a amar a Dios en Cristo. Las tres vías se toman de san Buenaventura: purificación, iluminación, unión. La vía ascética se toma de san Buenaventura, cuya concepción de los ejercicios espirituales, especialmente la oración, había tenido una gran repercusión, por medio de las *Meditationes vitae Christi* y las obras de Jean Gerson, en la Observancia franciscana y en la *Devotio moderna*, que cultivaba la meditación cotidiana. En la primera parte Juan de Fano se inspira, además de san Buenaventura, en el *Exercitatorium spirituale* de García de Cisneros, abad de Montserrat. La segunda parte, muy breve y sintética, también inspirada en el *Exercitatorium*, expone la práctica de la oración afectiva como medio

19 GIOVANNI PILI DA FANO, «Dialogo de la Salute», 613 (n. 527): «Terzo, tu mi dimandi che ti dica cha hai da fare, *etc*. Respondo che mi maraviglio assai di questa tua dimanda, perché pare a me avertelo assai apertamente dichiarato nello parlar fatto di sopra ponendoti inanti la tua obligazione, la intenzion della Regola e di san Francesco, il paragone dell'uno e l'altro vivere; e finalmente vedendo tu quello che ho fatto io, e questa mia mutazione, la quale non è stata inconsulta né estemporanea, né per levità, né per altri sinistri rispetti, come molti dicono, alli quali il Signore perdoni per la sua misericordia tanti temerari iudici e inique oblocuzioni; ma fu fatta con excogitatissima consultazione, e per molto tempo vi fu pensato e con molte orazioni, vigilie e altre provisioni fu ricercato il divino beneplacito. E la sua Maestà, vedendo le nostre bone volontà, per molti evidentissimi segni si degnò mostrarne questa esser voluntà sua, e cosí fu fatto. E no solo la mia mutazion ti dovría moveré, ma *etiam* quella di molti magni padri e santi frati che son venuti e tuttavia vengono; e tu vedi che per forza di brevi sono ritenuti che non venghino, e con tutto questo con revocazion de brevi e con tutte le provisioni che far possono, sequitano le divine inspirazioni, e vengono via: cosí fa tu e non dar luoco a tanta pusillanimità e non induziar piú, acciò il Signore non te dica: *Vocavi et renuistis*».

20 GIOVANNI PILI DA FANO, «Arte de la unione con Dio», en *I Frati Cappuccini…*, 3/1:297-429.

por el que el alma llega desde la vía iluminativa a la unitiva. La tercera parte, de gran aliento místico, retoma concepciones del *Speculum perfectionis* de Hieronimus Herp, en el que confluían las ideas de los místicos alemanes J. Ruysbroeck y J. Taulero. La oración afectiva consiste en la práctica de las «aspiraciones», que se debe extender a la meditación de los misterios de la vida de Cristo, a la oración litúrgica y privada y a la vida del trabajo manual, que no debe ser tan asiduo y pesado que extinga la oración. El alma puede alcanzar así un amor puro y desnudo para gloria y honor de Dios mismo, en conformidad a la voluntad de Dios, por medio de la negación de sí, del anonadamiento y de la pobreza espiritual.[21]

2.3. Francisco Ripanti de Iesi[22]

Nace hacia 1470. A los 23 años consigue el doctorado en derecho por la Universidad de Perusa y entra en la Observancia. Más tarde pertenece al grupo de Bernardino de Asti que promueve el movimiento de las casas de retiro o recolección. En 1534 entra en la reforma capuchina, al mismo tiempo que Bernardino de Asti, Juan de Fano y Bernardino Ochino. El capítulo de 1535 lo elige definidor general, perteneciendo al grupo redactor de las Constituciones en el capítulo del año siguiente de 1536, pues era ya conocido como maestro de vida espiritual. En 1543, cuando Bernardino Ochino había ya huido a Suiza, y cuando él vivía apaciblemente en un eremitorio de Umbría, el Papa Pablo III, renunciando a suprimir a los capuchinos, siguiendo los ruegos del cardenal San Severino, lo nombra comisario apostólico, con la misión de restañar en la Orden las heridas causadas por la defección de Ochino, así como de vigilar la infiltración en su seno de las doctrinas luteranas, de lo que eran acusados los capuchinos. El papa prohibió durante dos años toda actividad apostólica a los capuchinos. Bernardino de Colpetrazzo, cronista de la Orden, dice de él:

> Y fueron de tanta ayuda los sermones y buenas exhortaciones de este buen padre, que aunque toda la Congregación vivía en gran sobresalto, en poquísimo tiempo

21 Cargnoni, «Letteratura spirituale ascetico-mistica (1535-1628)», 72-90.

22 Cf. Marius a Mercato Sarraceno, *Relationes…*, 537 (índice). Bernardinus a Colpetrazzo, *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593). Liber primus…,* 519 (índice); *Idem*, *Liber secundus…*, 72-87; Matthias a Salò, *Historia capuccina II*…, 635 (índice). Melchior a Pobladura, *Historia generalis Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum. Pars prima 1525-1619…*, 378 (índice). Édouard d'Alençon, «Aesinus (François)», *DHGE*, 1:cols. 665-666. Cargnoni, «Letteratura spirituale ascetico-mistica (1535-1628)», 47-71, 265-296. *Une Réforme spirituelle: Les Capucins…*, 45-52.

> se aquietó y fue totalmente purificada, aunque hubiera poco que purificar, porque algunos contaminados por Ochino por sí mismos se marcharon.[23]

Durante ese tiempo seguro que Francisco de Iesi visitó a los hermanos, enseñándoles su doctrina espiritual, que dejó escrita en un opúsculo titulado *«Circolo de carità divina»*.[24] La obra refleja la espiritualidad de los Oratorios del Divino amor, difundidos en Roma en gran parte por san Felipe Neri. La contemplación de Cristo crucificado conduce al amor perfecto de Dios y del prójimo. Finalizado su periodo dejó el cargo a Bernardino de Asti en 1546. Francisco de Iesi murió en Perusa en 1549.

El *«Circolo»* tiene relación directa con la obra de Bartolomé Cordoni y con la teología de Buenaventura, Escoto, Hubertino de Casale, y supone «su solución» al problema de la reforma de la Orden. Una verdadera reforma debe basarse en una experiencia mística profunda. Francisco supo insuflar en los hermanos, en un momento de desorientación y extravío, el que siguió a la defección de Ochino, el vigor de su experiencia contemplativa, despertando nuevas energías entre ellos. Es famosa su frase: «la reforma de mis hermanos es según la perfectísima forma de Cristo».[25] Su método de oración es un camino para llegar al amor perfecto, objetivo de la vida cristiana y religiosa, cuyo objeto absoluto es Jesucristo contemplado en la cruz, lugar donde se comunica a nosotros. La imagen del círculo explica el movimiento del amor de Dios hacia el hombre: Cristo, amándose a sí mismo, sale de sí para amarnos. Es la imagen del círculo de san Bernardino de Siena: «amar hace el círculo del amor, porque nada debe ser fin o medida del amor». El alma imita esta operación circular: ella retoma el mismo movimiento en la imagen de la cruz; la línea vertical es el «acto de amor puro y derecho» que fija inmediatamente la mirada sobre Jesucristo crucificado esperando de él todo bien; la línea horizontal es «el acto de amor que vuelve», que se realiza en el anonadamiento y la total purificación de sí; el clavo que une las dos líneas es el 'habitus' de la caridad divina. El amor de Cristo, cruciforme y trinitario, se repite en la Iglesia y el alma, movimiento circular ininterrumpido, espiral de amor donde el contemplativo, como Cristo en la cruz, «se convierte todo en amor». Cristo, la cruz y la Iglesia: estos son los puntos de anclaje de la experiencia contemplativa de los primeros hermanos de la reforma capuchina, perfectamente asimilada a la forma de Cristo (cristiforme).[26]

23 Bernardinus a Colpetrazzo, *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593). Liber Primus…*, 459: «E fu di tanto giovamento i sermoni e le buone esortationi di questo buon padre, che quantunque tutta la Congregatione fusse in gran garbuglio, in pochissimo tempo la si quietò e fu del tutto purgata, quantunque ci fusse pogo de purgar, perché alcuni contaminati dal Lucchino per se stesi se preseno la strada».

24 Francesco Ripanti da Jesi, «Circolo de carità divina», en *I Frati Cappuccini…*, 3/1:267-296.

25 *Ibidem*, 271 (n. 3782): «Haec est reformatio fratrum meorum christiformis perfectissima».

26 Cf. Cargnoni, «Letteratura spirituale ascetico-mistica (1535-1628)», 47-71, 265-266.

2.4. Bernardino Tommasini Ochino de Siena[27]

Bernardino Tommasini nació en Siena hacia el 1487 en el barrio de la Oca (de ahí su nombre). Su padre, Domingo, fue barbero. Se sabe poco de su juventud. Quizá fue paje de la familia de Pandolfo Petrucci antes de entrar en 1504 en los Observantes del convento de Cabriola. Él habría interrumpido la vida franciscana para estudiar medicina en Perusa, donde fue amigo de Julio de Medici, futuro Clemente VII. Vuelto a la Orden fue elegido en 1523 superior de la nueva provincia de Siena, representándola tres años después en el capítulo general de Asís. En 1531 va a Venecia para tratar sobre las elecciones de superiores conforme a los deseos del ministro general Pablo Pisotti. Y en 1533 forma parte de una comisión que trataba de remediar los abusos del ministro general, reemplazando al comisario general para las provincias cismontanas que había muerto. Él desempeñaba siempre el ministerio de la predicación, pero no fue célebre hasta que no entró entre los capuchinos en 1534. Las ciudades se lo disputaban. Para evitar complicaciones el papa intervino en la asignación de las predicaciones de cuaresma. Durante los ocho años que permaneció entre los capuchinos Ochino recorrió toda Italia predicando. Pronto fue elegido para los más altos cargos de la Orden: en 1535 definidor general, y en 1538 vicario general, reelegido en 1541. Predicó la cuaresma en Roma, Nápoles, Venecia, y en Perusa el adviento de 1536, donde estableció en 1539 el colegio de «Capuchinillas y solteras abandonadas». Predicó también en Florencia, Ferrara, Bolonia. En 1540 introdujo en Siena la devoción de las cuarenta horas. Restablecido de una enfermedad en Florencia se dirigió a Bolonia en 1542 y,

27 La bibliografía sobre Bernardino Ochino podría resultar inmensa. Aquí nos interesa aquella que nos puede ayudar a situar al personaje en cuanto capuchino y miembro de la comisión que redactó las Constituciones de 1536. Cf. Marius a Mercato Sarraceno, *Relationes…*, 546 (índice). Bernardinus a Colpetrazzo, *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593). Liber primus…,* 515 (índice). Matthias a Salò, *Historia capuccina II*…, 631-632 (índice). Melchior a Pobladura, *Historia generalis Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum. Pars prima 1525-1619…*, 384 (índice). P. Hildebrand, «Bernardin de Sienne», *DHGE*, 8:cols. 804-806. Costanzo Cargnoni, «Ochino (Bernardin; Tommasini da Siena)», *DS*, 11:cols. 575-591. Miquel Gotor, «Ochino (Tommasini) Bernardino», *DBI*, 79:90-97. Massimo Firpo, *Juan de Valdés e la Riforma nell'Italia del Cinquecento* (Roma-Bari: Editori Laterza, 2016). Michele Camaioni, «Note su due episodi del periodo italiano di Bernardino Ochino», *Bullettino Senese di Storia Patria* 116 (2009): 120-148. Michele Camaioni, «Riforma cappuccina e riforma urbana. Esiti politici della predicazione italiana di Bernardino Ochino», *Rivista di Storia della Chiesa in Italia* (2013): 55-98. Michele Camaioni, «"Non c'è altra vera religione che quella di Christo". Bernardino Ochino e il francescanesimo radicale di fronte alla riforma: una ricerca in corso», en *Anno 1517. La divisione nella Chiesa e nell'Ordine francescano*. Atti della Giornata di studio, Biblioteca Francescana 'Stanza delle Laudi' (Firenze, 25 ottobre 2014), *Studi Francescani* 112 (2015): 441-510. Una obra completísima sobre Bernardino Ochino, de última hora, cuando este artículo estaba ya acabado, es también la de Michele Camaioni: *Il Vangelo e l'Anticristo. Bernardino Ochino tra francescanesimo ed eresia (1487-1547)* (Napoli: Società Editrice Il Mulino, 2018).

después de una cuaresma dramática en Venecia, que el nuncio del papa Fabio Mignanelli interrumpió durante tres días, se detuvo algunas semanas en Verona, donde organizó un curso de Escritura sobre las cartas de san Pablo para los jóvenes predicadores capuchinos, con la intención de propagar las nuevas doctrinas. Llamado con urgencia a Roma por el papa Pablo III, que pensaba en un proceso en la Inquisición, después de muchas dudas y bajo el consejo de su amigo Pietro Martire Vermigli, huyó a través de la Valtelina, a Ginebra, buscando la protección de Calvino. Poco tiempo después se casó con una persona de Lucques, con la que tuvo cuatro hijos y dos hijas. Él permaneció en Ginebra hasta 1545 predicando a los emigrantes italianos. Después pasó a Basilea y Augsburgo. La victoria de Carlos V en Esmalkalda hizo que tuviera que huir a Inglaterra, donde fue protegido por Thomas Crammer. Allí tuvo una prebenda y pudo predicar a los italianos de Londres. Pero la subida al trono de Maria Tudor (la 'Bloody Mary') en 1553 le hizo regresar a Suiza. Pasando por Estrasburgo dejó allí a su familia, prosiguiendo él hasta Ginebra, a donde llegó el 27 de octubre, al día siguiente de la ejecución de Miguel Servet, muerte que desaprobó. Las desavenencias entre los reformadores de Ginebra hicieron que perdiera la confianza por lo que en 1554 se trasladó de nuevo a Basilea. De allí le invitaron a ir a predicar a Zurich, en 1555, donde encontró a Vermigli, entrando en relación con Sozzini, Francesco Betti, Lismanini e Isabel Manríquez. En 1563 fue acusado de errores doctrinales, debiendo huir a Basilea de nuevo. Expulsado de Basilea, después de una breve estancia en Nüremberg, se dirigió a Polonia con sus hijos. En Cracovia predicó a los italianos. En 1564 un edicto provocado por la influencia del nuncio, que prohibía la presencia de disidentes extranjeros, hizo que tuviera que refugiarse en Moravia. Allí tres de sus hijos murieron de peste. A los 76 años encontró refugio en Slavkov, cerca de Austerliz, en la casa de Niccolò Paruta, un anabaptista de Venecia. Fatigado por tantos avatares y roído por la fiebre, después de pocos días murió. Boverio se hace eco del arrepentimiento de Ochino en el lecho de muerte,[28] pero esta posibilidad, aunque no imposible, parece inverosímil.

Las influencias más importantes que tuvo Ochino en relación a los padres de la Iglesia fueron las de san Agustín, además de la Escritura y de san Pablo, «hombre celestial y divino». En Ochino se aprecian indudables influencias de Duns Escoto y de san Buenaventura. De éste último bien puede ser todo lo que se refiere a la meditación de la cruz, de la pasión y de los misterios de Cristo, sobre todo el lugar que le concede al costado de Cristo. En todo esto se podría apreciar también la influencia de Hubertino de Casale y de la tradición mística medieval. Además parece haber influido en él la tradición de los espirituales, sobre todo la noción mística de la fe, idea de Ángel Clareno. Las Constituciones de 1536 revelan una intervención directa

28 Cf. ZACHARIAS BOVERIUS SALUTIENSIS, *Annalium seu sacrarum historiarum Ordinis minorum S. Francisci qui Capuccini nuncupantur* (Lugduni: Sumptibus Claudii Landry, 1632), 1:350-355.

de Ochino cuando hablan del estudio «devoto e iluminado», o donde describen al «predicador evangélico», o cuando se pone de relieve la iluminación espiritual, la obra del Espíritu Santo, el ardor místico, y el amor que exalta a Cristo en la doxología final. En su manera de predicar se ve la influencia de Bernardino de Siena y de Jerónimo Savonarola. Temas como el amor puro y seráfico, la docta ignorancia, la anulación del alma y su transformación en Dios, la inspiración del Espíritu Santo, habrían recibido la influencia del observante Bartolomé Cordoni. Pero otro filón importantísimo de pensamiento que influyó fuertemente en Ochino fue el que tenía su origen en el evangelismo y paulinismo italiano de cuño valdesiano (Juan de Valdés). Él estuvo muy unido al grupo de espirituales, especialmente a G. Contarini y a los cardenales de la primera promoción de Pablo III. Sobre todo sufrió la influencia del círculo napolitano de Juan de Valdés, con su idea central del «beneficio de Cristo». Sus sermones parecen una traducción popular del «Alfabeto cristiano» y de las «Ciento diez consideraciones divinas», que son un eco de las páginas del «Tratado utilísimo del beneficio de Cristo Jesús con los cristianos», de Benito de Mantua (Venecia 1543), que Ochino parece haber conocido por medio del círculo valdesiano napolitano y del humanista Marcantonio Flaminio. Casi todas las preferencias del reformador español se encuentran en Ochino, sobre todo el «alumbradismo» que coloca la inspiración subjetiva del Espíritu Santo por encima de la Escritura y de todas las leyes y de toda autoridad establecida, donde se ve aletear la idea del «libre espíritu». Los cronistas capuchinos afirman que Ochino, todavía en Italia, había leído las obras de Lutero, Calvino y Bucer. Y conocía, sin duda, los escritos de Erasmo. El antierasmista Francisco Tittelmans de Hasselt, capuchino, que escuchó algún sermón de Ochino, habría dicho de él: «Este es un gran hereje».[29] La influencia de Lutero es clara en su «theologia crucis» y en el tema del «Christus nudus» y de la libertad del hombre espiritual. Por el contrario la insistencia en la gloria de Dios como fin último de toda la realidad y en la voluntad divina absoluta provienen de Calvino. A pesar de todas las influencias él permaneció como un hombre «muy libre», del «libre espíritu», del iluminismo espiritual. Con todo sigue siendo una figura enigmática y difícil de descifrar, muy en consonancia con las contradicciones del mundo espiritual de la Europa del siglo XVI.[30]

2.4.1. Crisis religiosa y espiritual

Resulta difícil explicar los motivos profundos de su crisis y defección. Todavía llama la atención la inquietud con la que vivió. No parece que la ambición de cargos y honores, así como el orgullo, fueran los motivos de su decisión de abandonar

29 Matthias a Salò, *Historia capuccina II…*, 43: «Questo è un grande heretico».
30 Cf. Cargnoni, «Ochino (Bernardin; Tommasini da Siena)», cols. 587-589.

la fe católica. Siempre en movimiento y siempre dispuesto a superar los límites que condicionaban su libertad. Llama la atención la decisión con la que se desembarazó de las instituciones de la Iglesia católica: ayunos, penitencias, indulgencias, sacramentos, Misa, votos monásticos, legislación canónica, reliquias, jerarquía eclesiástica, santuarios, peregrinaciones, santos. Seguro que Ochino desde hacía tiempo iba trabajando todos estos temas, muy probablemente antes de entrar entre los capuchinos. Las críticas de Matías Bellintani de Salò no parecen justificadas: ambición, amistades mundanas, orgullo, amor desordenado a las letras, abandono de la oración, críticas al papa en Perusa, deseo frustrado de ser cardenal. Ochino mismo se acusó de haber sido un «fariseo impío» que había dado demasiado valor a las obras exteriores para satisfacer «los pecados y ganar el paraíso». De su experiencia franciscana subraya la austeridad y el celo en la observancia de «ayunos, oraciones, abstinencias, vigilias y otras obras parecidas». Él había creído que la vida de los frailes de san Francisco era la más rigurosa y austera, la más perfecta y conforme a la de Cristo. Pero había encontrado, como le escribe a Marcos de Brescia, las máximas disensiones y una licencia profana de vivir. En los capuchinos había visto la dureza de su vida, con gran repugnancia de su sensualidad y prudencia carnal. Tomando su hábito creyó encontrar lo que buscaba. Él estaba atormentado por el problema de la salvación. En su carta a Muzio (Ginebra, 7 abril 1543), dice que pocos días después de entrar entre los capuchinos el Señor le comenzó a abrir los ojos, desvaneciéndose su esperanza de alcanzar la perfección por la vida religiosa, así como su fe en la infalibilidad y en la verdad de la Iglesia romana. «Yo caí de la altura de mi autosuficiencia presuntuosa en la profundidad de la desesperanza de mis obras y de mis fuerzas, y yo vi que bajo apariencia de bien, siempre con Pablo, yo había perseguido a Cristo, su gracia y su Evangelio». Esta fue su conversión. En una carta a Marco de Brescia (primeros meses de 1543) dice que él conoció que el único refugio es la gracia de Cristo, pues todos los hombres con sus obras son malditos ante Dios, pero pueden encontrar gracia ante Dios si no son hechas con ceremonias externas y observancias visibles, sino espiritualmente en la verdad del corazón. Para captar la vida espiritual de Ochino hay que leer sus «Prediche». Su huida a Ginebra él la explica por motivo de la libertad de la predicación, no podía predicar con libertad a Cristo desnudo, sino vestido, con el peligro de ser encarcelado. Las fases de su conversión las explica con los términos de Cristo con máscara, Cristo vestido y Cristo desnudo. Primero predicó a Cristo con la máscara, es decir las obras necesarias para la salvación, las observancias de la vida religiosa. Después a Cristo vestido, predicación calculada y prudente, como la de Nicodemo. No decía abiertamente lo que ya pensaba, lo que suponía un martirio para él, pues ya conocía la verdad del Evangelio. Finalmente predicó

a Cristo desnudo, sin subterfugios, entonces él anunciaba la verdad del Evangelio. El testimonio de su conciencia le era suficiente.[31]

Las obras fundamentales de Bernardino Ochino antes de pasar a la Reforma fueron los *Dialoghi sette*[32] y las *Prediche*. Las primeras publican las conversaciones tenidas en Florencia (1538) con Caterina Cybo y sus encuentros con Vittoria Colonna, Valdés, Carnesecchi, Vermigli, Contarini, Giberti, Pole, Flaminio y otros 'espirituales'. La segunda incluye distintas predicaciones, en Venecia, Perusa (1538, 1539). De las dos se publicaron varias ediciones antes de 1542. Después de su paso al protestantismo también se publicaron estas obras, ampliadas con predicaciones claramente protestantes: *Prediche di Bernardino Ochino da Siena novellamente ristampate et con grande diligenza rivedute* (Basilea, 1549). Se publicaron cartas que no se conservan y otros comentarios a cartas de Pablo, etc.[33]

Su teología-espiritualidad, que no podemos desarrollar evidentemente, C. Cargnoni la ha recapitulado en tres párrafos muy significativos, cuyos títulos nos son de momento suficientes para hacernos una idea del personaje: 1. La justificación por la fe en Cristo; 2. Cristocentrismo cruciforme; 3. Doctrina del «homo spiritualis».[34]

3. Fuentes explícitas e implícitas[35]

Siguiendo a Bernardino de Colpetrazzo hay que decir que los libros franciscanos más leídos por los capuchinos fueron: las declaraciones pontificias de la Regla, las crónicas de la Orden, la Leyenda de los Tres compañeros, el libro de las *Conformidade*s de Bartolomé de Pisa y la Leyenda de san Buenaventura.[36]

3.1. Las fuentes explícitas

El Evangelio: la Regla es la médula del evangelio. Lo que Cristo propone se cita constantemente, es el norte y camino para los capuchinos. La Regla y el Testamento. La Regla conduce la existencia del fraile menor y se cita para presentar muchas dis-

31 Cf. *Ibidem*, cols. 579-582.

32 Cf. Bernardino Ochino, «Dialoghi sette», en *I Frati Cappuccini…*, 3/1:447-530.

33 Cf. Cargnoni, «Ochino (Bernardin; Tommasini da Siena)», cols. 577-579.

34 Cf. *Ibidem*, cols. 582-587.

35 Sigo el estudio ya citado de Fidel Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 155-162. De gran interés para este tema el artículo de Costanzo Cargnoni, «Fonti, tendenze e sviluppi della letteratura spirituale cappuccina primitiva», *Collectanea Franciscana* 48 (1978): 311-398.

36 Cf. Bernardinus a Colpetrazzo, *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593). Liber Tertius: Ratio vivendi fratrum, ministri et vicarii generales, cardinales protectores*, in lucem editus a P. Melchiore a Pobladura, Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 4 (Romae: Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1941), 4:171.

posiciones de las Constituciones, tanto fundamentales como secundarias. Se recuerdan también otros escritos de san Francisco: la Regla no bulada (n. 93), la carta a un ministro (n. 95), pero el Testamento es el más citado.[37]

El libro de las *Conformidades* es la fuente principal. En tres ocasiones se cita explícitamente: forma del hábito (n. 23), la vida eremítica en los conventos (n. 79) y el conocimiento perfecto de la «vera intentio» del santo (n. 142). Bartolomé de Pisa (+ c. 1401) terminó su obra en 1399, y en ella recogió lo que las fuentes y crónicas primitivas habían escrito con cierta altura de san Francisco. Insistía en el paralelismo entre la vida de Francisco y la de Cristo, encontrando 40 frutos o semejanzas. Fue una obra que tuvo mucho éxito después de su primera edición (Milán, 1510), a la que siguió otra en 1513. Los primeros capuchinos, observantes en su mayoría, fueron hombres cultos que conocían la obra. En ella, como si fuera una enciclopedia franciscana, se recogían los escritos del fundador, y citas de las leyendas de Celano y san Buenaventura, de los Tres compañeros, del Espejo de perfección, de las Florecillas.[38]

Además del libro de las *Conformidades* se citan también: las Florecillas (n. 142), con el fin de poder llegar al conocimiento de los ideales de san Francisco; las crónicas de la Orden (n. 137), de donde se aduce algún ejemplo. Se habla de libros que hablan del seráfico padre (n. 142), que muy bien pueden referirse a las leyendas de Celano, san Buenaventura, los Tres compañeros. Por otra parte también hay citas de la Sagrada Escritura, citas del misal, breviario y calendario de la iglesia romana, sentencias de san Agustín, san Jerónimo y san Bernardo. Pero los redactores ¿consultaban esas fuentes en sus originales o por medio de la colección de Bartolomé de Pisa? Parece más que normal que citaran la Sagrada Escritura de las ediciones conocidas, así como la Regla y el Testamento. Por ejemplo Juan de Fano había publicado recientemente, ese mismo año de 1536 en abril, un *Discorso* sobre la pobreza con la Regla y el Testamento. Pero por aquel tiempo no era tan fácil la lectura directa de las leyendas de Celano, publicadas por primera vez en 1768 y en 1806 por segunda vez. Y lo mismo vale para otras leyendas antiguas. Hubo una edición de la *Leyenda mayor* de san Buenaventura en Florencia, en 1509; también una parte del *Speculum perfectionis*, impreso en Venecia en 1504; el *Arbor vitae* de Hubertino de Casale, apareció en Venecia en 1485. Así las cosas parece claro que los redactores de las Constituciones de 1536 se sirvieron en gran medida para el conocimiento de san Francisco, de los escritos, leyendas y fuentes del libro de las *Conformidades*. Esto queda corroborado por el hecho de que uno de los

37 Cf. ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 155-156.

38 Cf. *Ibidem*, 156-157. Un estudio reciente, de interés, sobre el libro de las *Conformidades* de Bartolomé de Pisa: Alessandro MASTROMATTEO, «Il *De conformitate vitae beati Francisci ad vitam Domini Iesu* di Batolomeo da Pisa. Ridefinizione della propia identità», en *Storia della spiritualità francescana, 1 secoli XIII-XVI*, a cura di Marco BARTOLI, Wieslaw BLOCK y Alessandro MASTROMATTEO (Bologna: Edizioni Dehoniane Bologna, 2017), 437-450.

principales redactores de las Constituciones, Juan de Fano (dos veces provincial observante en Las Marcas), cita en numerosas ocasiones las *Conformidades* (algunas veces lo llama «el pisano») en sus obras, *Dialogo della salute* (1527), que es un comentario a la Regla, y en el *Discorso* sobre la pobreza.[39]

3.2. Fuentes implícitas

Se trata sobre todo de colecciones franciscanas, aparecidas en los primeros años del siglo XVI. En esas obras se encuentran abundantes bulas pontificias, privilegios, textos de san Francisco (reglas, testamento, oraciones, admoniciones), declaraciones pontificias sobre la Regla, constituciones, comentarios a la Regla (Cuatro Maestros, san Buenaventura, Hugo de Digne, Juan de Peckham, Juan de Wales, Pedro de Juan Olivi, Bartolomé de Pisa, san Bernardino; constituciones: Narbona (1260), las benedictinas de 1336, las de Farineri (1354), martinianas (1430), las de san Juan de Capistrano (1443). Los redactores de las Constituciones de 1536 conocen algunas de estas colecciones, como se desprende de la obra de Juan de Fano, *Dialogo della salute*, donde cita las exposiciones pontificias (*Exiit qui seminat, Exivi de Paradiso, Quo elongati, Ordinem vestrum*), comentarios doctrinales, constituciones de la Orden, el *Arbor vitae* de Ubertino y el *De planctu ecclesiae* de Álvaro Peláez.[40]

Las Constituciones también recuerdan los usos y costumbres de la Observancia, a la que habían pertenecido gran parte de los redactores del nuevo código constitucional: recepción de novicios y ceremonias de la profesión (n. 20), disciplina los lunes, miércoles y viernes (n. 56), el trato a los frailes pecadores debía ser como en las antiguas costumbres (n. 99), cuando falten normas sobre alguna cosa concreta se debía recurrir a los usos y costumbres antiguos (n. 141), uniformidad de las ceremonias (n. 142). Las Constituciones de Albacina se consultan abundantemente. Se aprecian también influencias de los movimientos de reforma franciscanos de Italia, Francia y España: del movimiento *villacreciano*, tanto de Pedro de Villacreces (+ 1422), iniciador, como de Lope de Salazar y Salinas (+ 1463), escritor y legislador, y del santo de la reforma, san Pedro Regalado (+ 1456); del movimiento *descalzo*, cuyos primeros propulsores fueron Juan de la Puebla (+1495) y Juan de Guadalupe (+ 1505), y sus santos, san Pedro de Alcántara (+ 1562) y san Pascual Bailón (+ 1592). Importancia especial tienen los estatutos de los descalzos anteriores a 1536, sobre todo los de Juan de la Puebla, de 1494, y Juan de Guadalupe, redactados en 1501; así

39 Cf. ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 157-159.

40 Cf. *Ibidem*, 159-161. Una de esas colecciones fue la *Monumenta ordinis minorum*, publicada por Francisco de Ledesma en Salamanca, en 1506, de la que se hizo una segunda edición en 1511.

como los estatutos de las casas de recolección promulgados en España en 1523 y en Italia en 1526 por el ministro general Francisco de los Ángeles Quiñones.[41]

Podemos decir que los redactores de las Constituciones poseen un bagaje experimental y teórico importante y nada despreciable sobre la doctrina y vida de san Francisco, así como sobre la espiritualidad, historia y derecho franciscanos.

4. Reformas franciscanas representadas en las Constituciones capuchinas de 1536

A continuación voy a exponer brevemente cuántas veces aparecen citados en las Constituciones capuchinas de 1536 los textos fundacionales de las distintas reformas franciscanas, en algunos casos contemporáneas a la reforma capuchina, o casi, y en otros ya inexistentes, como es el caso de la reforma villacreciana, que para este momento ya había sido absorbida por la Observancia, pero sus textos seguían ejerciendo su influencia, una especie de magisterio en el universo franciscano. Como veremos, y es algo significativo, los textos de la reforma villacreciana son los más citados en las Constituciones capuchinas.[42]

- De la reforma villacreciana se citan los textos transmitidos por uno de los discípulos más conocidos de Pedro de Villacreces (+1422), Lope de Salazar y Salinas (+1463). Se citan los textos del *Memorial de la vida y ritos de la custodia de santa María de los menores*, *Memoriale religionis o breve memorial de los oficios activos y contemplativos de la religión de los frailes menores*, *Testamento de fr. Lope de Salinas, primer custodio desta custodia de sancta María de los menores*, *Constituciones de la custodia de santa María de los menores*, y en menor número el de las *Segundas Satisfacciones* y un *Tratado sobre laxaciones*. En 38 números de las Constituciones capuchinas se citan implícitamente textos de la reforma villacreciana.
- Las Constituciones de la Observancia de 1443 (S. Juan de Capistrano) se citan en 3 números.
- Las Constituciones de 1500 (alejandrinas) se citan en 16 números.
- Las Constituciones de 1508 (julianas) se citan en 26 números.
- Los Estatutos Descalzos de Juan de la Puebla (antes de +1495) se citan en 12 números.
- Los Estatutos Descalzos de Juan de Guadalupe (1501) se citan en 14 números.
- Los Estatutos de la Recolección (1502) se citan en 8 números.

41 Cf. *Ibidem*, 161-162.

42 Sigo para ello el aparato crítico de la edición de las Constituciones capuchinas de 1536 de Fidel Elizondo: Cf. ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 175-252.

- Los Estatutos de la Recolección (Quiñones, 1523), para las provincias Ibéricas se citan en 12 números.
- Los Estatutos de la Recolección (Quiñones, 1526), para las provincias italianas se citan en 18 números.

Además las Constituciones de 1430 (martinianas), de 1461 y las de 1529, así como distintos estatutos (1411, 1496, 1504, 1520) se citan en una o dos ocasiones.

Los temas o aspectos citados tienen siempre que ver con los detalles en los que se concretizaba la observancia estrecha de la Regla: importancia de la Regla, verdadera intención de san Francisco, ingreso en la Orden, tiempos y duración de la oración, oración litúrgica, eucaristía, pobreza (intenciones de las misas, síndicos apostólicos, limosna en especie, dinero, provisiones, edificios –sencillez, materiales viles, no propiedad o dominio–, ornamentos y vasos litúrgicos, hábito), todo lo relacionado con el dormir y el sueño, el silencio, ayunos y abstinencias, enfermos, trato con los seglares y mujeres, trato a los huéspedes, predicación, ministerio de las confesiones, penas y castigos, cárcel, celebración de capítulos, lectura de la Regla y de las Constituciones, observancia de la Regla y Constituciones por parte de los Prelados.

En todos estos aspectos las Constituciones capuchinas encontraron inspiración en la legislación de las otras reformas franciscanas, particularmente, como se ve, en la reforma villacreciana, que seguramente fue la más rígida, austera y estrecha, y en la de los descalzos, así como en los estatutos de Francisco de los Ángeles Quiñones para las casas de retiro. También las Constituciones de la Observancia tienen una presencia destacada.

4.1. Textos de la reforma villacreciana en las Constituciones capuchinas de 1536

Incluyo en este apartado, y como ejemplo, pues hacerlo con la legislación de todas las reformas resultaría larguísimo, junto al texto de las Constituciones capuchinas de 1536 el texto de la legislación villacreciana citada en ellas. Lo hago siguiendo ordenadamente los números de las Constituciones capuchinas por capítulos. A continuación siguen los textos villacrecianos. Para el texto de las Constituciones capuchinas de 1536 sigo el publicado por Fidel Elizondo en *Estudios Franciscanos*,[43] que ya hemos citado. Para los textos villacrecianos sigo la edición que publicaron los padres Fidel de Lejarza y Ángel Uribe en *Archivo Ibero-Americano*.[44] Las páginas citadas en las notas serán

43 Cf. Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 175-252.

44 El número de la revista *Archivo Ibero-Americano* (*AIA*) 17 (1957), donde se publican las fuentes villacrecianas, transmitidas sobre todo por Lope de Salazar y Salinas, tiene por título *Las reformas en los siglos XIV y XV: Introducción a los orígenes de la Observancia en España*, y está

siempre las de los números de las revistas indicadas. Las distintas obras de Lope de Salazar y Salinas se citarán a continuación del texto para conseguir una mayor claridad.

Cap. I

Const., 1: «Por ello, para que los hermanos tengan siempre ante los ojos de la mente la doctrina y vida de nuestro señor Jesucristo».[45]

- «Item, ruego e exhorto en el Señor, con las lágrimas que puedo, a todos los dichos mis fijos e fijas, presentes e futuros de la dicha Custodia que agora es e de que Dios adelante ampliare, que siempre hayan en memoria todos los mis deseos e propósitos piadosos que Dios me dio para guardar la estrecha observancia del Evangelio segund la santa voluntad de nuestro Padre San Francisco» (Lope de Salinas, *Testamento*, nº 4).[46]

Const., 1: «… se ordena que en reverencia a la altísima Trinidad se lean en cada lugar tres veces al año los cuatro evangelios; es decir, uno cada mes».[47]

- «Ordenamos de leer la Biblia en tres años una vez» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 30).[48]

Const., 2: «Por ser la regla de san Francisco como un pequeño espejo en el que brilla la perfección evangélica, se ordena que claramente y con la debida reverencia y devoción se lea todos los viernes en nuestros lugares…».[49]

- «Tenemos costumbre de leer la regla cada viernes» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 30).[50]

Const., 5: «Fue voluntad no sólo de nuestro padre san Francisco sino también de Cristo nuestro redentor, que la regla se observase simplemente, a la letra, sin glosa, así como la cumplieron nuestros primeros y seráficos padres. Siendo ella clarísima, a

dedicado a la reforma de la Orden franciscana en España. La mayor parte del volumen se dedica a la reforma villacreciana y fue obra de los padres Fidel de Lejarza y Ángel Uribe, que también coordinaron todo el volumen, aunque no se diga claramente en la presentación.

45 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 176.

46 *AIA* 17 (1957): 898.

47 Elizondo, « Las Constituciones capuchinas de 1536», 176.

48 *AIA* 17 (1957): 744.

49 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 176-177.

50 *AIA* 17 (1957): 744.

fin de que se observe más pura, santa y espiritualmente, se renuncia a todas las glosas y exposiciones carnales, inútiles, nocivas y relajantes, que la desvían de la piadosa, justa y santa mente de Cristo nuestro señor, que hablaba en san Francisco».[51]

- «Porque los frailes no saben guardar la regla según las declaraciones, e constituciones, o glosas, e opiniones menos estrechas, e más laxas, e más remisas, declinantes de la voluntad mera de Jesucristo o deseos sinceros de San Francisco» (Lope de Salinas, *Segundas satisfacciones*, art. 1).[52]

- «Y díjome [Pedro de Santoyo] "muy grande estudio deben poner los que anhelan a guardar la pureza de la regla según la voluntad de Jesucristo e deseos sinceros de San Francisco, porque nunca jamás sepan, nin oyan, nin barrunten, nin conjeturen las laxaciones e impiedades que se glosan e ejercitan cerca della"» (Lope de Salinas, *Segundas satisfacciones*, art. 1).[53]

- «E, per tanto, el documento de los dichos Padres siempre fue que los sus frailes nunca supiesen nin oyesen las tales relajaciones, e laxadoras opiniones, e declaraciones, e constituciones, salvo las estrechas, e puras, e a la letra […] Aunque del otro beato Padre, que a mí crió [Pedro de Villacreces], con seguridad puedo decir e hacer mil juramentos, si necesarios fuesen, que ante supiera quemar los libros que consentir que sus frailes estudiasen las tales constituciones e declaraciones declinantes a los deseos sinceros de San Francisco, e ante quemara las casas que consentir desviar de la estrechura que los dejó» (Lope de Salinas, *Segundas satisfacciones*, art. 1).[54]

Cap. II

Const., 12: «Para evitar también toda admiración y escándalo, se prohíbe recibir a los que no han cumplido los dieciséis años, o, aunque los tengan, presenten rostro pueril, a fin de que sepan por experiencia cuanto prometen».[55]

- «El deceno punto que se ordenó es, que ninguno non sea rescibido al hábito de novicio, menos que haya catorce años cumplidos en edat, e sea entrado en el quinceno» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 6).[56]

51 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas», 177-178.
52 *AIA* 17 (1957): 854.
53 *Ibidem*, 855.
54 *Idem*.
55 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 182.
56 *AIA* 17 (1957): 760.

- «Otrosí, se ordena e manda que non sea rescebido a la profesión menos que haya diez e ocho años en edat, o a lo menos sea entrado en ellos» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 7).[57]

Const., 14: «Se ordena también que quienes son recibidos a esta vida, antes de la vestición sean experimentados durante algunos días en alguno de nuestros lugares en todo aquello que observan los hermanos, para que se vea su buena voluntad y asuman un negocio tan importante con mayor luz, madurez y deliberación».[58]

- «E estos tales mozos sean tenidos a lo menos dos meses en el encerramiento a mirar, ante que les otorguen hábito de noviciado» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 6).[59]

Const., 16: «Se ordena que los vestidos de los novicios que vienen del siglo, se guarden hasta el día de la profesión; los de los religiosos, por algunos días. Si perseveran, los de los seglares se darán por su medio a los pobres; los de los religiosos, por los vicarios provinciales inmediatos o por alguna persona espiritual».[60]

- «El cuarto punto es, que las ropas seglares que el novicio traxiere sean guardadas, so buena guarda, fasta la profesión, la cual fecha, luego ese día las dé por su mano a los pobres, si non las hobiere expendido en las otras vestiduras de la probación» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 6).[61]

Const., 25: «… se ordena que todos los hermanos, excepto los enfermos o muy débiles, duerman sobre tablas desnudas, esteras, retamas, helechos o un poco de paja o de heno; y no duerman sobre colchas».[62]

- «Nuestra costumbre es que las camas, para los sanos, sean de sola paja con dos mantas encima de la paja, e un cabezal de sayal lleno de paja, e de arriba la ropa necesaria tanto que no sea de pluma, salvo pellón o sayal» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 28).[63]

57 *Ibidem*, 762.
58 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 183.
59 *AIA* 17 (1957): 760.
60 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 184.
61 *AIA* 17 (1957: 759.
62 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 189.
63 *AIA* 17 (1957): 743.

Const., 26: «Y, cuando no se pueda [ir descalzo], de acuerdo con la doctrina evangélica y para imitar a nuestros antiguos padres, lleven, con licencia del prelado, sandalias sencillas, limpias, viles y pobres, sin adorno alguno».[64]

- «E en todos los otros tiempos deben andar los fraires descalzos del todo e a pie, inviernos e veranos, segund la voluntad estrecha de San Francisco, mayormente en las tierras calientes en do el Fraire sano, e mancebo, e robusto puede andar en los inviernos descalzo e con solo un hábito grueso, si fuere hombre de espíritu ferviente, lo cual non puede facer con discreción sana en las tierras muy frías» (Lope de Salinas, *Testamento*, n. 10;[65] *Id*., *Memorial*, c. 17,[66] *Id*., *Constituciones*, c. 17[67]).

Const., 28: «Para que corramos más libremente por el camino de los preceptos divinos, se ordena que en nuestros lugares no haya bestia alguna, ni se cabalgue; más aún, en caso de necesidad, a ejemplo de Cristo y de su imitador Francisco, se vaya sobre un asno, para que nuestra vida predique siempre a Cristo humilde».[68]

- «Empero cuando alguno por necesidat hobiere de cabalgar, que esta cabalgadura sea pobre e humilde, la cual debe ser de la generación de los asnos simples, en do buenamente se pueda haber. E que non trayan asnos nin bestias algunas en las casas, que se pudieren excusar» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 18).[69]

Cap. III

Const., 30: «Y los clérigos y laicos digan los cinco oficios por los difuntos, según propone el calendario».[70]

- «Item, habemos en costumbre, en las casas acabadas e asentadas, de decir e acabar todo el Oficio de los defuntos una vez en cada semana, repartido por sus días, e el lunes su misa» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 6).[71]

64 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 189.
65 *AIA* 17 (1957): 905.
66 *Ibidem*, 738 s.
67 *Ibidem*, 768 s.
68 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 190-191.
69 *AIA* 17 (1957): 739.
70 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 192.
71 *AIA* 17 (1957): 727.

Const., 36: «Se ordena también que se diga el oficio con toda la devoción debida, atención, madurez, uniformidad de voz y consonancia de espíritu, sin colas ni cantinelas, con voz ni demasiado alta ni demasiado baja, sino media».[72]

- «E por esa mesma razón habemos en costumbre non cantar todo el Oficio por guardar mejor la devoción e la entención, e la atención en lo que decimos […] Otrosí, habemos en costumbre de asignar a este Oficio divino e oración vocal siete horas naturales, e cuando menos seis horas e media en los días de labor, e ocho en los domingos e fiestas de guardar, e nueve en las Pascuas e fiestas precipuas» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 6).[73]

Const., 38: «Para evitar lo que podría ofender a la altísima pobreza […] se ordena que no se reciban difuntos en nuestros lugares, a no ser que a causa de su pobreza no haya quien los quiera sepultar. En tal caso se les debe abrir las entrañas de la caridad».[74]

- «Item, para alcanzar esta pobreza de espíritu e de cuerpo, no usamos enterramientos, nin curamos de los provechos temporales dellos, nin de obsequias de defuntos particulares, nin de testamentos» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 1).[75]

Const., 41: «La oración es la maestra espiritual de los hermanos […] y aun cuando el hermano menor verdaderamente espiritual ore siempre, no obstante se ordena que a este fin se señalen para los tibios dos horas concretas: una, después de completas durante todo el año; y otra: de Pascua hasta la Exaltación de la santa cruz, a continuación de nona, y los días de ayuno, después de sexta; desde la Exaltación de la santa cruz hasta Pascua, después de maitines».[76]

- «Los oficios contemplativos, a quien deben servir todos los activos de la Religión, son éstos que se siguen: devotamente orar, sanctamente meditar, altamente contemplar» (Lope de Salinas, *Memoriale*, c. 12).[77]

72 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 194.
73 *AIA* 17 (1957): 726.
74 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 195.
75 *AIA* 17 (1957): 717.
76 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 196-197.
77 *AIA* 17 (1957): 710.

- «Acostumbramos e usamos gastar en ella [la oración] una hora, a lo más hora e media, en diversos tiempos del día e de la noche. E en esta manera, después de Completas e de la bendición del dormitorio, damos una hora escasa, e a lo menos tres cuartos, a la oración en el oratorio privado, después de la disciplina común cada noche» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 7).[78]

Const., 50: «Por ello, aun cuando el hermano penitente ayuna siempre, se exhorta a todos a practicar las santas cuaresmas que acostumbraba observar san Francisco. No hagan excesivas o superfluas colaciones; más aún, ni ordinarias. Los miércoles no se coma carne».[79]

- «Habemos en costumbre, del comienzo desta Custodia, de ayunar desde Todos Santos fasta Pascua de Resurrección […] Otrosí, en los otros tiempos, fuera de las cuaresmas, acostumbramos de ayunar los sanos e los profesos, los viernes a pan e agua e los miércoles a pan e conducho, e ciertas vigilias a pan e agua» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 19).[80]

- «Primeramente, acostumbramos la astinencia continua de la carne, sacados los enfermos actuales» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 12).[81]

Const., 51: «Para poner freno a la insaciabilidad del vientre, sírvase sólo en la mesa una menestra; mas en tiempo de ayuno añádase una ensalada cocida o cruda. Y piensen que poco basta para satisfacer la necesidad, y nada, para contentar la sensualidad».[82]

- «Las viandas que más acostumbramos son pan, e cocinas de hortalizas o de legumbres, e frutas, e uvas, e en ivierno agua cocida con finojo. E cuando Dios lo envía comemos sardinas, dando a cada Fraire una sardina, o dos, si las hay, sin pescado alguno» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 20).[83]

78 *Ibidem*, 727.
79 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 201-202.
80 *AIA* 17 (1957): 739 s.
81 *Ibidem*, 735.
82 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 202.
83 *AIA* 17 (1957): 741.

Const., 53: «Se ordena también que en la mesa no se dé nada especial a nadie, excepto a los enfermos, transeúntes, ancianos o muy débiles, como pide y quiere la caridad».[84]

- «Nunca se face especialidat ninguna entre los sanos mancebos en la calidat e cantidat de comer, e beber, e vestir, e calzar, e yacer, e descansar, si non a los que vienen de camino e a los trabajantes o flacos» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 30).[85]

Const., 56: «Para que nuestro cuerpo no se rebele contra el espíritu sino que le sea obediente en todo, se ordena, en memoria de la acerbísima pasión y especialmente de la penosísima flagelación de nuestro dulcísimo Salvador, que las disciplinas acostumbradas, esto es, las de los lunes, miércoles y viernes, no se supriman ni aun en las grandes solemnidades. Y se tengan después de maitines, excepto cuando haga mucho frío, en cuyo caso se tendrán por la tarde. En la semana santa háganse todas las noches».[86]

- «Habemos costumbre de facer disciplina cada noche en todo tiempo» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 24).[87]

Cap. IV

Const., 59: «La experiencia hace ver a todos que tan pronto como el hermano abandona la pobreza cae en otros enormes vicios. Esfuércense, pues, los hermanos, a ejemplo del Salvador del mundo y de su amada Madre, en ser pobres de las cosas de este mundo, para ser ricos de la divina gracia, de las santas virtudes y celestiales riquezas».[88]

- «Cerca desta virtud [caridad], que es forma, e corona, e fin de todas, así como la humildat con la pobreza es fundamento de todas, usamos […]» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 10).[89]

84 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 203.
85 *AIA* 17 (1957): 745.
86 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 205.
87 *AIA* 17 (1957): 742.
88 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 207.
89 *AIA* 17 (1957): 732.

- «Primeramente nuestro estudio, uso, e costumbre es de guardar la pobreza segunt el entendimiento sano de la regla, o del Evangelio, o segunt las doctrinas de Sant Francisco […]» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 1).[90]

Cap. VI

Const., 70: «Se determina que en todos nuestros lugares se tenga un inventario, donde se anoten las cosas de notable valor prestadas por sus dueños para nuestro uso necesario y simple».[91]

- «Deben los patrones, siempre de comienzo, reservar en sí el derecho del señorío e propiedat de los edeficios e huertas, por delante notario e testigos, en sí e en sus subcesores para siempre, como es nuestra costumbre» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 3).[92]

Const., 72: «Guárdense los hermanos de ocupar algún lugar con la obligación de conservarlo. Es más, se les impone que no lo acepten sin la condición expresa de poder dejarlo siempre que parezca conveniente para la observancia pura de la regla».[93]

- «La cual [pobreza] trabaja la comunidat de la Custodia por la guardar, así en la exapropiación de las cosas e de todo lo movible, mediante sus patrones reales cognoscidos, como el uso pobre de las cosas usuales nescesarias a la vida humana, sin las cuales los cuerpos non pueden vivir, nin la vida espiritual, segund nuestro estado, non se puede executar» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 1).[94]

Const., 74: «Igualmente, las restantes dependencias sean pequeñas, humildes, despreciables y bajas, para que todo predique humildad, pobreza y desprecio del mundo. Las iglesias sean también pequeñas, pobres y decorosas».[95]

- «El 2º grado de la estrecha pobreza que debemos guardar es en los edificios de las iglesias e casas, en las cuales San Francisco no pone

90 *Ibidem*, 714.
91 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 212.
92 *AIA* 17 (1957): 753.
93 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 213.
94 *AIA* 17 (1957): 716.
95 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 214-215.

en su *Testamento* e en otros lugares mayor estrechura de la que nos habemos guardado» (Lope de Salinas, *Testamento*, n. 9).[96]

- «Item, se ordena e manda, cerca destos edificios, que non se faga cosa en ellos de cal e canto, segunt que quiere e manda Sant Francisco, salvo que sea de buena tapia, e de piedra e lodo tosco, o de adobes, o de secor, como manda Sant Francisco. E que las iglesias sean pequeñas, e baxas, e limpias, e pueden endevocionar las tales eglesias, e claostrillas, e oratorios, con yelso llanamente labrado, sin curiosidades algunas» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 3).[97]

Const., 78: «Se determina también que, pudiéndose, haya en nuestros lugares una pequeña habitación con chimenea, para poder recibir cuando haga falta a los peregrinos y forasteros, como lo exige la caridad y lo soporta nuestra pobreza».[98]

- «Item, se ordena que los huéspedes sean rescebidos en casillas pobres, arredradas de los monesterios por sesenta pasos a lo menos, donde dellos non pueda venir turbación alguna a los reclusos santamente ordenados. E fáganles su humanidat de la pobreza que hobiere tempradamente, con toda buena caridat e voluntat» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 25).[99]

Const., 79: «Se ordena también que en todos nuestros lugares, donde cómodamente se pueda, en el bosque o parte concedida a los hermanos, haya una o dos celdillas solitarias, separadas de las dependencias comunes de éstos, para que, si algún hermano juzgado idóneo para ello por su prelado quisiera llevar vida anacoreta, pueda darse todo a Dios tranquilamente en soledad, con vida angélica y según la moción del espíritu divino. Para que pueda tranquilamente disfrutar de Dios durante este tiempo, se ordena que nadie le hable, excepto su padre espiritual, quien le proveerá como madre, según los piadosos deseos de nuestro seráfico padre, como se escribe en las *Conformidades*».[100]

- «… ca porque se guarde estrechamente pone el Papa Martino en las dichas sus ordenaciones que vivan los reclusos clérigos cada uno en su secreta cela, al modo devoto de los Cartuxanos, segunt que Sant Francisco

96 *AIA* 17 (1957): 902.
97 *Ibidem*, 753.
98 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 216.
99 *AIA* 17 (1957): 773.
100 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 216-217.

lo ordenó e manda a los que hobieren de vivir religiosamente en los ermitorios, vacando a la oración e contemplación en la vida de María, a los cuales manda que vivan encerrados, e que moren apartados uno de otro en su encerramiento, e que no duerman en uno, nin consientan que alguno coma con ellos, nin alguno entre en su encerramiento si non su Perlado, e que ninguno non fable con ello si non los legos que los sirven e el su Perlado» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 2).[101]

- «Cerca el quinto artículo, del divino Oficio, se ordena e manda que siempre tengamos en memoria e por espesa lectión lo que nuestro Padre Sant Francisco desea e quiere en las dichas sus Constituciones que fezo e ordenó para el coro e clérigos reclusos de la casa que fezo cabeza de toda su Orden, que es Santa María de los Angeles» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 5).[102]

- «Acostumbramos cerca la doctrina de Sant Francisco que dice así: guardábamos silencio día e noche en Santa María de los Angeles, de tener todo silencio perpetuo posible» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 13).[103]

- «Habemos en uso, otrosí, de guardar el encerramiento posible cerca los coristas, el cual encerramiento Sant Francisco ordenó en los ermitorios e en Santa María de los Angeles, el cual nos confirmó la ley apostólica» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 14).[104]

- «E porque entendió nuestro Padre San Francisco en fin de sus días en la mayor madureza de su santa e alta discreción […] ordenó, como sabedes, encerramiento muy devoto e muy discretamente ordenado en la casa de Santa María de los Angeles, cabeza de la Orden, e todos los ermitorios» (Lope de Salinas, *Testamento*, n. 15).[105]

Const., 82: «Para cerrar el camino a la superflua provisión humana, se ordena que en nuestros lugares no haya pellejos ni barriles, sino solamente algunas pobres calabazas o botellas».[106]

101 *AIA* 17 (1957): 752.
102 *Ibidem*, 755.
103 *Ibidem*, 736.
104 *Idem*.
105 *Ibidem*, 919.
106 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 218-219.

- «Item, para alcanzar esta pobreza de espíritu e de cuerpo, non usamos enterramientos, nin curamos de los provechos temporales dellos, nin de obsequias de defuntos particulares, nin de testamentos, nin de provisiones algunas de trigo, nin de vino en el agosto, nin en vindimias, nin de carnes, salvo de algunas pequeñas reposiciones de nuestros trabajos, como son frutas, e hortalizas, e algunos quesos, para breve tiempo mendigados fasta Todos Santos e non para más» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 1).[107]

Const., 84: «Sobre todo guárdense los hermanos de abandonar, como hijos ilegítimos de san Francisco, a su santísima madre la pobreza, a causa de las abundantes limosnas recibidas por el favor de los poderosos, la fe de los pueblos y la devoción de los fieles. Recuerden más bien aquellas bellas palabras de su padre […]; *no fui nunca ladrón de limosnas; más bien siempre he tomado menos de lo que necesitaba, para no defraudar su parte a los otros pobres; hacer lo contrario es para Dios un robo»*.[108]

- «Item se ordena que se guarde mucho mejor la santa ordenanza de non rescebir limosnas de pan nin de otras cosas que sean superfluas […]; pues dice Sant Francisco que en rescebir lo tal superfluo somos ladrones e robamos a los pobres, e somos enojosos, e damos mal enxiemplo a los próximos, pues somos notados dellos por cudiciosos e avarientos» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 23).[109]

Const., 85: «Para atender a las necesidades de los pobres, se ordena también que, en tiempo de carestía, los hermanos enviados para ello por sus prelados pidan limosna, a ejemplo de nuestro piadosísimo padre, que sentía gran compasión hacia los menesterosos. Por eso, si se le ofrecía alguna cosa por amor de Dios, no la quería sino a condición de poderla entregar a los pobres, cuando encontrase a alguno más necesitado que él».[110]

- «E por guardar ésta [caridad], acostumbramos de non negar las limosnas a cualquier persona que nos las demandare, e ponemos grant castigo sobre aquellos limosneros o Presidentes, que son tentados de la avaricia o de poca fe de esperanza en Dios cerca de aquello: *petite et accipietis; quod gratis accipistis gratis date* (Jn 16, 24; Mt 10, 8)» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 11).[111]

107 *AIA* 17 (1957): 717.
108 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 219-220.
109 *AIA* 17 (1957): 772.
110 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 220.
111 *AIA* 17 (1957): 734.

Const., 88: «Para socorrer a los enfermos, según dicta la razón, manda la regla y requiere la caridad fraterna, se ordena que al enfermar alguno, el padre guardián designe inmediatamente un hermano apto, que le sirva en todas las necesidades. Cuando sea conveniente que cambie de lugar, provéase a ellos inmediatamente. Todo hermano piense lo que querría que se hiciese con él en semejante caso».[112]

- «E por ésta [caridad], curamos mucho de los enfermos, como manda la regla, e dispensamos con ellos, como doctrina Sant Jerónimo, en lechos, e en vestiduras, e en comeres, e en beberes, segunt el estado e posibilidad de nuestra pobreza, e en otras recreaciones» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 11).[113]

Cap. VII

Const., 90: «Para evitar el peligro a súbditos y prelados, se ordena en primer lugar que ningún hermano confiese a seglares sin licencia del capítulo o del padre vicario general. Dado que tal oficio, además de la buena conciencia y suficiencia, requiere también la debida experiencia, no sea ejercitado por aquellos que no son idóneos. Los que son designados confesores no confiesen de ordinario, sino en casos particulares, cuando sean impulsados por la caridad. Y esto, con el fin de evitar todo peligro y distracción de la mente, para que, centrados y recogidos en Cristo, puedan correr sin impedimento y con más seguridad hacia la patria celestial».[114]

- «Item, los predicadores e confesores han de ser los mesmos virtuosos sobredichos, e los más súbditos, e mortificados, e menos libertados de los oficios de la humildat […] E los confesores deben haber, encima de todas estas virtudes, entendimiento sano de todo lo que deben saber e entender por los libros, e confesionales, e sacramentales nescesarios; e demás deben ser de edat de XL años arriba, e hombres muy graves en sus costumbres, e non livianos nin parleros, mas muy discretos e maduros, e non arrebatados» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 14).[115]

- «E por ésta [caridat], toleramos alguna desordenanza que nos viene en tener confesores de seglares, aunque destos confesores más fallamos que nos viene dapno que provecho de estas confesiones; e, por tanto,

112 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 221.
113 *AIA* 17 (1957): 734.
114 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 222.
115 *AIA* 17 (1957): 766.

estamos en grant dubda si las dexaremos o non, puesto que esta caridat turbe mucho en nuestras conciencias, aunque apenas podemos fallar confesor, por bueno que nos paresca en principio, que después, al cabo, no menoscabe en sí las virtudes o parte dellas, porque luego quiere ser libertado de muchas cosas, como facen los predicadores presuntuosos, que ponen todo su fin principal en el bien fablar sin perfectamente orar» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 11).[116]

- «Los cuales predicadores y confesores deben predicar y confesar dentro de las casas y no fuera, si no fuere algún predicador o confesor probado y muy aprobado» (Lope de Salinas, *Memorial contra las laxaciones y abusiones de prelados y súbditos*).[117]

Const., 91: «Igualmente, se ordena que los hermanos se confiesen al menos dos veces a la semana, y comulguen cada quince días, o con más frecuencia, cuando quieran y su prelado juzgue que les es conveniente; mas en adviento y cuaresma comulguen cada domingo».[118]

- «Habemos en costumbre de confesar cada sábado, e comulgar de quince en quince días, salvo los prestes. E los que más quieren confesar, que han lugar de se confesar cuantas veces quieren» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 22).[119]

- «Debe de velar [el Presidente] sobre la comunión de los frailes cada quince días» (Lope de Salinas, *Memoriale*, c. 1).[120]

Const., 93: «Para alimentar la caridad, madre de toda virtud, se ordena que, con toda la posible humanidad cristiana, se reciba a las personas que vengan a nuestros lugares, principalmente a los religiosos».[121]

- «E por ésta [caridad], rescebimos a los huéspedes, e buscamos para ellos lo que non buscamos para nosotros» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 11).[122]

116 *Ibidem*, 734.
117 *Ibidem*, 930.
118 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 222-223.
119 *AIA* 17 (1957): 742.
120 *Ibidem*, 688.
121 ELIZONDO, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 223.
122 *AIA* 17 (1957): 734.

Const., 98: «Así, pues, ordenamos que, si algún hermano por tentación diabólica se encontrase (lo que Dios no lo quiera) contaminado de algún error contra la fe católica, sea puesto en la cárcel perpetuamente. Para castigar a éstos o a otros pecadores semejantes, existan en algunos de nuestros lugares cárceles rigurosas, aunque humanas».[123]

- «Cerca el décimo punto, de cuáles fraires son de penitenciar por cárcel» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 11).[124]

Cap. XI

Const., 135: «Según la doctrina de los santos doctores, especialmente de san Jerónimo, los siervos de Dios deben evitar la familiaridad con las mujeres, aun con las piadosas, y huir de ellas con santa cautela. Por eso, con grandísima madurez, consejo y deliberación, nuestro capítulo general hace la presente constitución […]: nuestros hermanos, por ningún modo ni bajo ningún pretexto de bien, virtud o santidad, ni a petición de los pueblos o de los señores, acepten el cuidado de monasterios, confraternidades y congregaciones de hombres o mujeres; ni sean confesores ni tengan cuidado alguno de ellos. En este punto hay que creer en los ejemplos vivificantes de Cristo nuestro salvador y en las enseñanzas saludables de los santos más que en las persuasiones humanas».[125]

- «Ruego e exhorto al tal Pastor [superior provincial] que siempre fuya de las ocasiones dellos, mayormente de las familiaridades de seglares, e de las salidas de los sus encerramientos [=conventos de retiro], e principalmente de la conversación espesa de los señores terrenales e de los Perlados eclesiásticos; e, sobre todo, estudie de fuir de la familiaridad con todas las mujeres, mayormente de las grandes señoras e de las religiosas espirituales […] E, si esto ruego e exhorto al Pastor cerca la conversación de las mujeres, piensen bien las ovejas, que son los súbditos, lo que les debo exhortar, e amonestar e mandar cerca de la familiaridad, e vista, e oír, e fablar que ellos del todo deben atajar en ellas» (Lope de Salinas, *Testamento*, n. 6).[126]

123 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 226.
124 *AIA* 17 (1957): 764 s.
125 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 240-241.
126 *AIA* 17 (1957): 899 s.

Const., 136: «Es propio de los verdaderos religiosos y siervos de Cristo huir no sólo de los males y pecados evidentes sino también de todo lo que tenga alguna apariencia de mal. Por eso queremos que los hermanos, sin licencia del vicario provincial, no vayan a ningún monasterio o a otras casas en las que habitan mujeres piadosas en comunidad».[127]

- «La vigésima nona [relajación], si no huyen todos, como de la muerte, no solamente de se entremeter, mas aun de hablar, con las hermanas religiosas, sino sólo el Custodio o aquel que de su licencia a ellas fuere, no yendo otro alguno a hablar con ellas so muy graves penas» (Lope de Salinas, *Memorial contra las laxaciones*).[128]

Cap. XII

Const., 139: «Para que la pureza de la regla y la altísima pobreza se observen mejor con el debido orden en las cosas divinas, mandamos que en nuestros lugares no haya menos de seis hermanos ni más de doce, los cuales, congregados en el nombre del dulce Jesús, tengan un solo corazón y una sola alma, esforzándose siempre en tender a la mayor perfección».[129]

- «Nunca excedades, nin sobrepujedes el número de los moradores que en cada casa dejo ordenado, por la confusión que dende nasce, e porque la pobreza, segund dice San Francisco, non se puede bien guardar en la muchedumbre como en los pocos» (Lope de Salinas, *Testamento*, n. 18).[130]

- «Cerca el tercero punto, en los edificios, se ordena determina por el dicho nuestro Padre Custodio Fray Lope, e por todo el Capítulo con los Difinidores dél, que non sea osado, nin atentado, nin procurado por algunt Presidente nin súbdito, de edificar mayor casa, nin más suntuosa, nin más curiosa, nin más alta, para doce fraires, que la de Sant Bernardino de la Sierra» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 3).[131]

- «Item, se ordena que en la casa de treinta fraires abasten tres cálices…» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 24).[132]

127 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 241.
128 *AIA* 17 (1957): 930.
129 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 244.
130 *AIA* 17 (1957): 922.
131 *Ibidem*, 752.
132 *Ibidem*, 773.

Const., 144: «Para que la pobreza, esposa santa de Cristo nuestro señor y amada de nuestro padre, permanezca siempre en nosotros, guárdense los hermanos de que en las cosas pertenecientes al culto divino, en nuestros edificios y en los enseres que usamos no se encuentre curiosidad, superfluidad o preciosidad alguna; sabiendo que Dios quiere nuestra obediencia prometida en santa pobreza más que los sacrificios».[133]

- «Item, se ordena que en la casa de treinta fraires abasten tres cálices de plata, llanos, non curiosos, e así al respecto más o menos. E que los ornamentos de la sacristanía tampoco non sean superfluos nin curiosos, nin sean de oro, nin de seda, nin de otros ricos paños; e, aunque ge los den, non los deben rescebir, salvo sean de lana de sus diversas colores, porque son duraderas, e asaz parescientes, e de poco precio. E non se procuren cruces nin encensarios en alguna manera […] E, por tanto, se ordena que, en cuanto ser pueda, los ornamentos no sean de oro, nin de plata, nin de seda, salvo, como dicho es, de lana colorada e de lienzos limpios» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 24).[134]

- «E abasta que las coberturas de las eglesias, e de las claustras, e oratorios sean de su madera blanca, limpia, sin otras bóvedas, nin curiosidades algunas, e puedan en ellas escribir santos documentos, atractivos a contrición e a penitencia» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 3).[135]

- «E las vasijas de las oficinas ordénase que non sean superfluas nin curiosas, mas que sean pobres, e pocas, e disciplinadamente tratadas e ordenadas, e luego lavadas, e en sus tiempos e lugares bien asentadas e guardadas, como cosas al servicio de Dios consagradas» (Lope de Salinas, *Constituciones*, c. 4).[136]

- «E por esto mesmo decimos cerca de algunos ornamentos que, contra toda voluntad del cuerpo de toda la Custodia, los señores dellos tienen ende. E por non traspasar esta pobreza acostumbramos e pugnamos de usar ornamentos pobres e limpios e vasijas que non sean de oro nin de seda, nin cruces, nin ampollas, nin encensarios de plata, nin cálices demasiados en número e en peso, nin en fechura, salvo uno que el señor tiene contra nuestra voluntad» (Lope de Salinas, *Memorial*, c. 1).[137]

133 Elizondo, «Las Constituciones capuchinas de 1536», 246-247.
134 *AIA* 17 (1957): 773.
135 *Ibidem*, 753.
136 *Ibidem*, 754.
137 *Ibidem*, 718.

Como podemos deducir de la lectura de los textos, los temas o aspectos de las fuentes villacrecianas que inspiran los de las Constituciones capuchinas de 1536 son los siguientes: la estrecha observancia del evangelio según la voluntad de san Francisco, la lectura de la Biblia (en tres años una vez) y de la Regla (cada viernes), la guarda de la Regla sin la interpretación de las declaraciones pontificias, constituciones apostólicas u otras glosas y la observancia de la Regla según la voluntad de Jesucristo y los deseos de san Francisco. También se tiene presente lo establecido respecto a la edad de admisión en la Orden, que oscilaba entre los 14 y los 18 años, la probación antes del ingreso en el noviciado y la conservación de la ropa seglar de los novicios hasta el momento de la profesión. Siguen después cuestiones relativas a la austeridad y comodidades respecto al trato del cuerpo: dormir sobre tablas sin ropas muelle, caminar descalzos, prohibición de cabalgar, excepto en caso de necesidad y utilizando para ello asnos. A continuación se pasa a todo lo relativo a la oración personal y litúrgica, así como a las prácticas penitenciales (ayunos, disciplinas): el rezo del oficio de difuntos (una vez cada semana), las siete u ocho horas que se debían dedicar al oficio litúrgico, la hora u hora y media diaria de oración personal, el ayuno desde Todos los Santos a Pascua de Resurrección, la abstinencia de la carne, excepto los enfermos, la dieta que se componía de legumbres, verduras, frutas y hortalizas fundamentalmente, y algo de pescado (sardinas), la disciplina que se prescribía para todas las noches. En relación con la pobreza, dimensión fundamental, se citan los aspectos más rígidos de la reforma villacreciana, que establecía que los conventos fueran de patronato y prohibía recibir difuntos y los consiguientes testamentos. Los edificios, tanto la casa como la iglesia, debían ser sencillos y llanamente labrados. De las iglesias se especificaba que fueran bajas y pequeñas, pero limpias. Con los huéspedes se debía practicar la sencillez, humildad y caridad. La reclusión y encerramiento se observarían con todo rigor, y el silencio se consideraba perpetuo. Quedaban prohibidas las provisiones de trigo, vino y carne, excepto algunas frutas, hortalizas y queso. No se podían recibir limosnas superfluas, ni de pan ni de otras cosas, pues hacerlo suponía robar a los pobres. Por otra parte se daría limosna a quien la pidiera. Con los enfermos se debía practicar una caridad exquisita. Otro conjunto de normas se refería a los predicadores y confesores, que debían ser virtuosos y de una edad superior a los cuarenta años. Los villacrecianos dudaron durante un tiempo si era conveniente predicar y confesar fuera de casa, pues en este caso debían ser religiosos muy experimentados y buenos conocedores de la teología moral. A todo esto sigue la legislación relativa a las salidas fuera del convento, a la familiaridad con las mujeres y la visita a las monjas, que solo se podía hacer con permiso del prelado. Las últimas normas reflejadas en los textos vistos se refieren a la construcción sencilla de los conventos, que se debían edificar generalmente para 12 personas (o para treinta), a los enseres y ornamentos utilizados, que se prescribía

fueran sencillos y no superfluos. Los ornamentos, particularmente, no podían ser de oro o seda. Las cubiertas de las iglesias y conventos se fabricarían de madera. Las vasijas utilizadas debían ser de factura pobre, pero se conservarían lavadas y limpias.

5. Conclusión

1.- Aquellos que consolidaron la reforma capuchina, equilibrando las tendencias rígidas eremíticas iniciales, fueron los mismos que redactaron las Constituciones de 1536. Ellos fueron Bernardino de Asti, Juan de Fano, Francisco de Iesi y Bernardino Ochino de Siena. Los cuatro entraron en la reforma capuchina en 1534 en edad madura: Bernardino de Asti tenía alrededor de 50 años, Juan de Fano contaba unos 64, Francisco de Iesi otros tantos y Bernardino Ochino, el más joven, unos 47. Los cuatro eran personajes conspicuos dentro de la Observancia, de los más conocidos, algunos habían tenido cargos importantes (Bernardino de Asti, Juan de Fano y Bernardino Ochino), o se habían distinguido por ser buenos lectores (Bernardino de Asti) y representantes de las tendencias espirituales reformistas dentro de la Observancia (Bernardino de Asti y Francisco de Iesi), o eran muy buenos predicadores (Bernardino de Asti, Juan de Fano y Bernardino Ochino). Los cuatro habían escrito algunas obras y se distinguían por una buenísima formación cultural teológica y espiritual y por una experiencia espiritual profunda que habían puesto por escrito (tres de ellos eran claros maestros del espíritu), o que pondrían en esos mismos años. Representaban, sin duda alguna, lo mejor de la Observancia cismontana. Ellos modelaron la reforma capuchina, surgida de la corriente espiritual reformista de la Observancia, del mismo seno de la Observancia.

2.- Las Constituciones capuchinas de 1536 testimonian que quienes las redactaron conocían a la perfección la literatura espiritual de la Orden, las fuentes franciscanas y toda la tradición de la Orden (comentarios a la Regla, declaraciones pontificias sobre la Regla, etc., recopilaciones de fuentes, escritores espirituales como Clareno o Hubertino, san Buenaventura), así como las corrientes espirituales y místicas que llegaban a ellos desde la Edad Media (mística alemana, *Devotio moderna*), autores de distintos países de Europa (J. Gerson, García Cisneros, etc.). Y conocían toda la legislación de las distintas reformas franciscanas, bien fueran italianas o de ámbito ibérico, lo que demuestra la relación, intercambio e influjo entre las dos familias, la cismontana y la ultramontana. Una reforma, como la capuchina, se nutría de las otras, también, y mucho, de la Observancia, a la que pretendía superar y reformar, volviendo a la 'vera intentio' de san Francisco. Pero la 'vera intentio' era algo muy sutil.

3.- Las Constituciones capuchinas de 1536 están transidas de la espiritualidad de la época (ésta confluye en ellas), fundamentalmente italiana, la del evangelismo de

los círculos de reforma de la vida cristiana y religiosa. El más famoso fue el de Juan de Valdés de Nápoles, con el que estuvo en estrecha relación Bernardino Ochino, sospechosamente cercano a las ideas luteranas. Nota característica de esa espiritualidad era la centralidad absoluta de Cristo para la vida cristiana y religiosa, contemplado en la cruz, de la que brota el amor circular entre Cristo y el cristiano o religioso, principio sobre el que gira toda la vida cristiana y que produce una libertad especial, la libertad de espíritu, algo de lo que los capuchinos fueron acusados, como bien lo dice Victoria Colonna en su famosa carta de 1536 al cardenal Gaspar Contarini.

4.- Uno se pregunta ¿dónde estaba la delgada línea de separación entre unos y otros? Las distintas reformas comportaron rupturas y violencias evidentes que no podemos negar, pero ¿no se sentían pertenecer a la misma familia, no se nutrían unos de otros? ¿Las diferencias eran tan reales como parecen a simple vista, o pertenecían más bien al ámbito de la sutil interpretación?

5.- Y era posible la secesión, la desobediencia, la ruptura, a pesar de la bula *Ite vos*, por un imperativo de la conciencia individual, del descubrimiento de la 'vera intentio', como Juan de Fano, al que nuevamente Dios le revela que ésa (abrazar la nueva reforma y así aquietar su espíritu) es su voluntad: «Y su Majestad, viendo nuestra buena voluntad, mediante muchos signos evidentísimos se dignó mostrarme que esto era voluntad suya, y así se hizo». La nueva reforma era voluntad de Dios, en contra de lo que decía la bula *Ite vos*, emanada por el vicario de Cristo en la tierra, por el representante de Dios. Éste era el conflicto, ya previsto por la Regla.

BIBLIOGRAFÍA

ACCROCCA, Felice. «Jean de Fano». En *Dictionnaire d'Histoire et Géographie Ecclésiastiques*, 27:col. 25. París: Letouzey et Ané, 2000.

ALATRI, Mariano d'. «Bernardino d'Asti». En *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, 1:cols. 1390-1391. Roma: Edizioni Paoline, 1974.

ALATRI, Mariano d'. «Bernardino d'Asti padre della riforma cappuccina». En *Santi e santità nell'Ordine Cappuccino. I: Il cinque e il seicento*, a cura di Mariano d'Alatri, 21-31. Roma: Postulazione Generale dei Cappuccini, 1980.

ALENÇON, Edouard d'. «Aesinus (François)». En *Dictionnaire d'Histoire et Géographie Ecclésiastiques*, 1:cols. 665-666. París: Letouzey et Ané, 1912.

BOVERIUS SALUTIENSIS, Zacharias. *Annalium seu sacrarum historiarum Ordinis minorum S. Francisci qui Capuccini nuncupantur I*. Lugduni: Sumptibus Claudii Landry, 1632.

CAMAIONI, Michele. «Note su due episodi del periodo italiano di Bernardino Ochino». *Bullettino Senese di Storia Patria* 116 (2009): 120-148.

CAMAIONI, Michele. «Riforma cappuccina e riforma urbana. Esiti politici della predicazione italiana di Bernardino Ochino». *Rivista di Storia della Chiesa in Italia* (2013): 55-98.

Camaioni, Michele, «"Non c'è altra vera religione che quella di Christo". Bernardino Ochino e il francescanesimo radicale di fronte alla riforma: una ricerca in corso». En *Anno 1517. La divisione nella Chiesa e nell'Ordine francescano*. Atti della Giornata di studio, Biblioteca Francescana 'Stanza delle Laudi' (Firenze, 25 ottobre 2014). *Studi Francescani* 112 (2015): 441-510.

Camaioni, Michele. *Il Vangelo e l'Anticristo. Bernardino Ochino tra francescanesimo ed eresia (1487-1547)*. Napoli: Società Editrice Il Mulino, 2018.

Cargnoni, Costantius. «Figura eminens Bernardini de Asti, praecipui reformationis capuccinae promotoris». *Analecta Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum* 94 (1978): 374-384.

Cargnoni, Costanzo. «Fonti, tendenze e sviluppi della letteratura spirituale cappuccina primitiva». *Collectanea Franciscana* 48 (1978): 311-398.

Cargnoni, Costanzo. «Ochino (Bernardin; Tommasini da Siena)». *Dictionnaire de Spiritualité*, 11:cols. 575-591. París: Beauchesne Editeur, 2001.

Cargnoni, Costanzo. «Letteratura spirituale ascetico-mistica (1535-1628)». En *I Frati Cappuccini. Documenti e testimonianze del primo secolo*. Vol. 3/1, a cura di Costanzo Cargnoni, 17-234. Roma: Edizioni Frate Indovino-Perugia, 1991.

Colpetrazzo, Bernardinus a. *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593). Liber primus: Praecipui nascentis Ordinis eventus*. In lucem editus a P. Melchiore a Pobladura. Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 2. Assisi: Collegio S. Lorenzo da Brindisi dei Minori Cappuccini, 1939.

Colpetrazzo, Bernardinus a. *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593). Liber secundus: Biographiae selectae*. In lucem editus a P. Melchiore a Pobladura. Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 3. Assisi: Collegio S. Lorenzo da Brindisi dei Minori Cappuccini, 1940.

Colpetrazzo, Bernardinus a. *Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593). Liber tertius: Ratio vivendi fratrum, ministri et vicarii generales, cardinales protectores*. In lucem editus a P. Melchiore a Pobladura. Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 4. Romae: Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1941.

Elizondo, Fidel. «Las Constituciones capuchinas de 1536. Texto, fuentes, lugares paralelos». *Estudios Franciscanos* 83 (1982): 143-252.

Elizondo, Fidel. «Estructura y lenguaje de las Constituciones capuchinas de 1536». *Laurentianum* 24 (1983): 283-326.

Firpo, Massimo. *Juan de Valdés e la Riforma nell'Italia del Cinquecento*. Roma-Bari: Editori Laterza, 2016.

Gotor, Miquel. «Ochino (Tommasini) Bernardino». *Dizionario Biografico degli Italiani*, 79:90-97. Roma: Istituto della Enciclopedia Italiana, 2013.

Hildebrand, P. «Bernardin de Sienne». *Dictionnaire d'Histoire et Géographie Ecclésiastiques*, 8:cols. 804-806. París: Letouzey et Ané, 1935.

Litterae circulares superiorum generalium Ordinis fratrum minorum capuccinorum (1548-1803). In lucem editae a Melchiore a Pobladura. Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 8. Romae: Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1960.

MASTROMATTEO, Alessandro. «Il De conformitate vitae beati Francisci ad vitam Domini Iesu di Bartolomeo da Pisa. Ridefinizione della propia identità». En *Storia della spiritualità francescana, 1 secoli XIII-XVI*, a cura di Marco Bartoli, Wieslaw Block y Alessandro Mastromatteo, 437-450. Bologna: Edizioni Dehoniane Bologna, 2017.

MERCATO SARACENO, Marius a. *Relationes de origine Ordinis Minorum Capuccinorum*. In lucem editae a P. Melchiore a Pobladura. Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 1. Assisi: Collegio S. Lorenzo da Brindisi dei Minori Cappuccini, 1937.

OCHINO, Bernardino. «Dialoghi sette». En *I Frati Cappuccini. Documenti e testimonianze del primo secolo*. Vol. 3/1, a cura di Costanzo Cargnoni, 447-530. Roma: Edizioni Frate Indovino-Perugia, 1991.

PERINI, L. «Bernardino d'Asti». En *Dizionario Biografico degli Italiani*, 9:197-198. Roma: Istituto della Enciclopedia Italiana, 1967.

PILI DA FANO, Giovanni. «Dialogo de la Salute tra il frate stimolato e il frate razionabile circa la Regola delli Frati Minori (1536)». En *I Frati Cappuccini. Documenti e testimonianze del primo secolo*. Vol. 1, a cura di Costanzo Cargnoni, 583-719. Roma: Edizioni Frate Indovino-Perugia, 1988.

PILI DA FANO, Giovanni. «Arte de la unione con Dio». En *I Frati Cappuccini. Documenti e testimonianze del primo secolo*. Vol. 3/1, a cura di Costanzo Cargnoni, 297-429. Roma: Edizioni Frate Indovino-Perugia, 1991.

POBLADURA, Melchior a. *Historia generalis Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum. Pars Prima 1525-1619*. Bibliotheca Seraphico-Capuccina, 7. Romae: Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1947.

Las reformas en los siglos XIV y XV: Introducción a los orígenes de la Observancia en España, coordinado por Fidel de Lejarza y Ángel Uribe. *Archivo Ibero-Americano* 17 (1957).

RIPANTI DA JESI, Francesco. «Circolo de carità divina». En *I Frati Cappuccini. Documenti e testimonianze del primo secolo*. Vol. 3/1, a cura di Costanzo Cargnoni, 267-296. Roma: Edizioni Frate Indovino-Perugia, 1991.

SALAZAR Y SALINAS, Lope de. «Testamento de Fr. Lope». *Archivo Ibero-Americano* 17 (1957): 897-925.

SALAZAR Y SALINAS, Lope de. «Memorial de la vida». *Archivo Ibero-Americano* 17 (1957): 714-746.

SALAZAR Y SALINAS, Lope de. «Segundas satisfacciones». *Archivo Ibero-Americano* 17 (1957): 852-896.

SALAZAR Y SALINAS, Lope de. «Constituciones de la Custodia de Santa María de los Menores». *Archivo Ibero-Americano* 17 (1957): 747-774.

Salazar y Salinas, Lope de. «Memoriale Religionis». *Archivo Ibero-Americano* 17 (1957): 687-713.

Salazar y Salinas, Lope de. «Memorial contra las laxaciones y abusaciones de prelados y súbditos». *Archivo Ibero-Americano* 17 (1957): 926-945.

Salò, Matthias a. *Historia Capuccina. Pars Prima*. In lucem edita a P. Melchiore a Pobladura. Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 5. Romae: Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1946.

Salò, Matthias a. *Historia capuccina II*. In lucem edita a P. Melchiore a Pobladura. Monumenta Historica Ordinis Minorum Capuccinorum, 6. Romae. Institutum Historicum Ord. Fr. Min. Cap., 1950.

Teetaert, A. «Bernardin d'Asti». En *Dictionnaire d'Histoire et Géographie Ecclésiastique*, 8:cols. 783-785. París: Letouzey et Ané, 1935.

Toppi, Francesco Saverio y Costanzo Cargnoni. «Primitiva legislazione cappuccina (1529-1643)». En *I Frati Cappuccini. Documenti e testimonianze del primo secolo*, a cura di Costanzo Cargnoni, 1:147-478. Roma: Edizioni Frate Indovino-Perugia, 1988.

Une Réforme spirituelle: Les Capucins. Cahiers de spiritualité capucine, 1. Paris: APEF, 1995.

Veghel, Optat de. «Jean de Fano». *Dictionnaire de Spiritualité*. Vol.8:cols. 506-509. París: Beauchesne Editeur, 2004.

Von Wille, D. «Giovanni da Fano». *Dizionario Biografico degli Italiani*, 56:17-22. Roma: Istituto della Enciclopedia Italiana, 2001.